

ACTA DE LA SESION DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO DEL DIA
VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO,
POR LA MAÑANA.

SUMARIO:

- I.- Se instaló la Sesión.
- II.- En primera discusión el Proyecto N° 70, sobre reformas a la Ley Arancelaria de Aduanas.
- III.- Solicitudes de varios Honorable Senadores por que se discutan Proyectos.
- IV.- Primera discusión del Proyecto N° 111, sobre contrato con la Compañia Shell.
- V.- Moción del H. Chávez para que se postergue la discusión de dicho Proyecto.- Se la niega.
- VI.- Se continúa el debate del Proyecto N° 111.
- VII.- Solicitud del Honorable Colón Serrano para que se llame al suplente del Honorable Romero Sánchez.- Se lo aprueba.
- VIII.- Solicitud del Honorable Egas Grijalva para que se complete la representación por la Provincia de Pichincha.- Se aprueba.
- IX.- En consideración el proyecto por el que se crea impuestos a la Exportación del banano en la Provincia de Esmeraldas.- Se lo aprueba.
- X.- Lectura del Informe del Consejo Nacional de Economía sobre el Proyecto Anterior.
- XI.- Segunda discusión del Proyecto de Reformas del Decreto de quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, sobre el Colegio "Benigno M. lo" de Cuenca.
- XII.- Moción del Honorable Córdova para que se apruebe la redacción de dicho Proyecto.- Se aprueba.
- XIII.- Solicitudes de los Honorables Saad y Arzube para que se discutan varios proyectos.

XIV.- Segunda discusión del Proyecto N° 82 sobre salarios de Trabajadores de Minas Auríferas.

XV.- Se levante la Sesión.

Se instala la sesión a las once a.m. La Preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República- Presidente de la Mesa del Honorable Congreso Nacional, don Manuel Sotomayor Luna. Concurren los siguientes Honorables: Andrés Maldonado C., - Andrade Cevallos A., - Araube Villamil A., - Borja del Alcazar L., - Córdoba Andrés F., - Corral Jauregui M., - Chávez Granja J., - Durango Augusto., - Ecas Grijalva D., - Espinel Mendoza A., - García Manuel E., - Gilbert Abel., - González Luis A., - Granja Cevallos M., - Guerrero Carlos., - Jaramillo Alvarado P., - Jancr Víctor M., - Leon Moreira C., - Miao Cabezas E., - Marchán Octaviano., - Miranda Marañón G., - Maldonado Cornejo J., - Mata Martínez A., - Pérez Echanique J., - Palacios Darío V., - Plaza Monzón C., - Palacio García R., - Salem Julio T., - Serrano Colón., - Villacís Manuel., - Varca Denoso J., - Castillo Carlos., - Zevallos Menéndez C.

Actúa el infrascrito Prosecretario de la Honorable Cámara del Senado.

El Honorable Miranda pide se discuta el proyecto de Reformas a la Ley arancelaria de Aduanas.

EL HONORABLE PLAZA:

Hace más de ocho días viene figurando en la orden del día un proyecto presentado por la Provincia de Esmeraldas, referente al impuesto a la producción del Banano.

La Presidencia dispone se ponga a debate el Proyecto N° setenta relacionado con reformas a la Ley Arancelaria de Aduanas.

Fuente a consideración el informe de Comisión.- Se lo aprueba.

Luego se ponen a debate uno por uno, las correspondientes artículos y sus consideranda y pasan a segunda sin modificación.

209
EL HONORABLE CORDOVA:

Creo, como premio a los Legisladores que estamos aquí desde las nueve de la mañana, que sería del caso que su Señoría se sirva disponer la lectura del proyecto referente al Colegio "Benigno Malo".

EL HONORABLE ARZUBE VILLAMIL:

Pido, a nombre de la representación del Guayas, que ponga sobre la mesa el proyecto setenta y seis y setenta y ocho, que desde ayer se lo ha entregado el señor Campaña.

El Honorable SAAD:

Yo también deseo que se discuta el proyecto sobre cuestiones deportivas de la provincia del Guayas.

EL HONORABLE DURANGO:

Pero según el Reglamento tiene que darse preferencia a los proyectos en segunda discusión.

EL HONORABLE LOOR:

De acuerdo con el Reglamento o con el orden del día correspondiente primero aprobar los proyectos de redacción.

La Presidencia dispone se discuta el proyecto Número ciento once relacionado con el contrato con la Shell.

EL HONORABLE PLAZA:

Reclamo el orden, señor Presidente, porque resulta que venimos desde hace ocho días en todas las sesiones pidiendo que se discuta el proyecto que tengo presentado, pero todos los días nos ponen un proyecto y nos encontramos en la misma situación, como ahora en que con lo de la Shell vamos estar cuarenta horas.

EL HONORABLE DURANGO:

Que se pida la reforma del Reglamento.

El Honorable CHAVEZ:

Quisiere saber si Ud. ha dispuesto que entremos a discutir el proyecto sobre Shell. Yo quiero hacer una petición previa a

ten de entrar a consideraciones de orden general sobre ese proyecto. Se trata de un proyecto de tanta delicadeza, de tan fundamental importancia, inclusive para la soberanía nacional, que no sería muy correcto que se discutiera ese proyecto cuando la Cámara está apenas con el quorum reglamentario. Yo pediría que se postergue para cuando haya mayoría en el Senado, para que esa mayoría adopte su responsabilidad sobre un problema sumamente grave.

EL HONORABLE DURANGO:

Tengo que hacer una observación. Esta resolución revocaría la que pidió el señor Senador Saad, que solicitó que se discutiera el día miércoles y este es un proyecto absolutamente urgente. De manera que según la resolución de la Cámara debía discutirse el día miércoles.

EL HONORABLE SAAD:

Entiendo que la proposición del Honorable Chávez no es que no se discuta hoy día. Puede discutirse hoy. Lo que ocurre es que esperamos a que haya un mayor número de Senadores, porque resolver con un quorum escasísimo de veinte y tres parece que es una vergüenza para el país.

EL HONORABLE PLAZA:

Me parece que precisamente hoy estamos en miércoles y recién en la mañana. Ahora, en cuanto al orden del día, debo manifestar que hace algunas días venimos reclamando en todas las sesiones que se nos atiendan en el proyecto referente al banano, pero hoy al deado de postergarlo. De modo que pido que cuando está la Cámara totalmente integrada discutamos la Shell.

EL HONORABLE CONDOVA:

Francamente hablando, qué culpa tenemos los presentes y qué culpa tiene el país para que se discutan sus problemas si los señores Senadores no concurren. Está atado la sesión para hoy a las diez de la mañana y estamos a las once del día. Porque

hay un quorum escaso, sólo por eso no se puede discutir un asunto?. Me parece que no hay lógica, francamente.

Se cierra la discusión y se niega la postergación solicitada. En consecuencia se entra a discutir en segunda el mencionado proyecto ciento once.

En debate el artículo primero.

EL HONORABLE MIRANDA:

Ruego al Señor Secretario que se sirva leer los considerandos, especialmente el tercero.....

La secretaría de lectura a los considerandos que dicen:

"Que el aprovechamiento de la riqueza de su suelo es de interés nacional;.- Que la Compañía The Shell Company of Ecuador Limited ha realizado hasta aquí una obra de verdadero y positivo valor nacional; y. .- Que ahora por los cuantiosos gastos que siguen demandando los trabajos de exploración en la Región Oriental, se ha asociado con la Gaso Standard Oil Company Ecuador S. A., para continuar en los trabajos mencionados."

..... Yo suplicaría a cualquiera de los miembros de la Comisión se sirvan informarme si este verbo "se ha asociado..." han constatado algunos miembros que eso ha ocurrido?

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO:

Ciertamente que hay que cambiar.

EL HONORABLE CHAVEZ:

Entiendo que vamos a pasar a discutir el artículo primero, me parece que no habría lógica no podríamos discutir ese artículo, no podríamos votar alrededor de él mientras no se conozca el fondo mismo del problema que está determinado en las cláusulas del proyecto de contrato. Por lo tanto, pido que previamente se dé lectura a las cláusulas del proyecto de contrato y que luego entremos a considerar ese proyecto antes del anterior, porque no habría lógica en la resolución.

EL HONORABLE SAAD:

Yo desearía una información. Cuál es el original de este proyecto?

La Secretaría manifiesta que este proyecto llegó a la Cámara primeramente presentado con la petición de la Shell; en seguida pasó a la Comisión de Industrias y Minas.

EL HONORABLE DURANGO:

Ese contrato no presentó la Shell, sino el señor Ministro de Economía. Al señor Ministro de Economía presentó la Shell el proyecto de contrato, entonces el señor Ministro mandó al estudio del Senado, el actual designó a la Comisión de Agricultura y Minas para que estudie; la Comisión de Agricultura y Minas ha estudiado tres días en el Ministerio de Economía juntamente con el señor Ministro y entonces ha venido el contrato ya para estudio de la Cámara; de manera que el que mandó el proyecto fué el Ministro de Economía.

EL HONORABLE PLAZA:

Pido que primero se conozca el informe porque nosotros tenemos que orientarnos para saber qué opina la Comisión.

EL HONORABLE DURANGO:

El informe fué leído y aprobado; de manera que no sé si el señor Senador haya olvidado que se aprobó el informe por el Senado.

El Honorable Miranda pide se vuelva a leer la cláusula primera.

La Secretaría da lectura la Cláusula primera, que dice:
"Los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato se otorgan en iguales partes a The Shell Company of Ecuador Limited y a Esso Standard Oil Company (Ecuador) S.A. que en este contrato se denominan simplemente "los concesionarios", y se considerarán indivisibles para éstos, sin que esto obste a la facultad de transmitir sus respectivos derechos de conformidad

con lo que se estipula en la Cláusula Séptima, debiendo, en todo caso los concesionarios o sus cesionarios responder solidariamente por sus obligaciones ante el Gobierno."

EL HONORABLE ARZUBE VILLAMIL;

Pido que antes de que pase el artículo primero, se lea el artículo séptimo que tiene relación intrínseca con éste.

EL HONORABLE VELASQUEZ;

Como entiendo que la lectura de este proyecto es para ilustrar el criterio de la Cámara sobre asunto tan trascendental y creo que los señores miembros de la Comisión deben haber estudiado muy bien esto para informar, desearía que me digan dónde opera la Esso Standard Oil y especialmente si opera en el Perú.

EL HONORABLE DURANGO;

Yo supongo que la Esso no opera solamente en el Perú sino en muchas partes del Mundo. Hasta hace poco tiempo la International era parece subsidiaria de la Standard.

EL HONORABLE VELASQUEZ;

Mi pregunta concreta es si la Esso opera también en el Perú.

EL HONORABLE SAAD;

La pregunta que yo deseo hacer es la siguiente: primero recibimos un proyecto en que se decía : "... la Esso Standard Oil domiciliada en los EE.UU. y que se domiciliará en el Ecuador", y de pronto aparece que ya está domiciliada en el Ecuador.

EL HONORABLE COLON SERRANO;

Entiendo que la Estandard hoy no está domiciliada en el Ecuador, porque creo que en la primera cláusula se dice que se "establecerá oportunamente". En todo caso, dígame o no lo diga, lo cierto es que, precisamente, uno de los vacíos que yo anotaba por lo menos en la minuta que llegó a mis manos, ya que ahora aparece que hay varias, es que no se establecía el

plazo para el caso de que se apruebe el contrato dentro del cual la Standard Oil tomará su domicilio en la República.

EL HONORABLE SAAD:

Otra confusión. Lo que nos han entregado es distinto de lo que la leído la Secretaría.

EL HONORABLE DURANGO:

En el mismo Proyecto mandado por el Ministerio. Solamente se hizo una modificación de los artículos. De manera que creyó la Comisión del caso quitar ese artículo porque ya estaba como artículo primero del decreto.

EL HONORABLE SAAD:

Ruego a su Señoría que haga el favor de seguir la lectura del artículo primero como lo va a leer la Secretaría y cómo lo tiene usted en el proyecto que está en sus manos, para que así conste los proyectos.

La Secretaría da lectura al artículo primero, que dice: " Los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato se otorgan en iguales partes a The Shell Company of Ecuador Limited y a Esso Standard Oil Company (Ecuador) S.A. que en este contrato se denominan simplemente "los concesionarios", y se considerarán indivisibles para éstos, sin que esto obste a la facultad de traspasar sus respectivos derechos de conformidad con lo que se estipula en la Cláusula Séptima, debiendo, en todo caso los concesionarios o sus cesionarios responder solidariamente por sus obligaciones ante el Gobierno."

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO:

Hay la información del Honorable Durango de que el artículo primero se cambió.

EL HONORABLE SAAD:

Difiere de la opinión del Honorable Durango. Lee todo el artículo primero señor Secretario.

EL HONORABLE GONDOVA:

El Señor Secretario ha leído antes lo que está manifestando el Honorable Saad, y pido que certifique la Secretaría. Se leyó el artículo primero y lo que estaba leyendo después es la cláusula primera: pero el artículo primero se leyó en momentos en que el Honorable Miranda se paró a consultar donde está ese artículo. En el artículo consta donde está domiciliada la Standard Oil, y en la cláusula no consta.

EL HONORABLE SAAD:

Insisto en que en ninguna parte de este segundo proyecto, dice donde está domiciliada la Standard. Ni en la cláusula ni en el Proyecto, porque el artículo primero dice: "Los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato se otorgan en iguales partes a The Shell Company of Ecuador Limited y a Easo Standard Oil Company (Ecuador) S.A. que en este contrato se denominan simplemente "los concesionarios", y se considerarán indivisibles para éstos, sin que esto obste a la facultad de traspasar sus respectivos derechos de conformidad con lo que se estipule en la Cláusula Séptima, debiendo, en todo caso los concesionarios o sus cesionarios responder solidariamente por sus obligaciones ante el Gobierno." No consta el domicilio; y en la cláusula tampoco consta el domicilio, y en el primer proyecto enviado por el Ministerio de Economía sí constaba.

EL HONORABLE CORDOVA:

Hay dos artículos. El artículo del Proyecto y el artículo de la minuta de contrato; de tal manera que en el artículo del contrato está, y en el otro proyecto no está.

La Secretaría manifiesta que efectivamente, este proyecto está emitido en dos formas: primero, sólo las cláusulas del contrato; y, luego después, este artículo primero, en el que está explicado el domicilio que va a tener la Standard Oil.

EL HONORABLE MIRANDA:

tema mucho que un proyecto de tanta trascendencia para las conveniencias del país comience a inquietarnos. Por ejemplo, tengo ahora mi inquietud de saber cuál fué el artículo que está aprobado en primera? Está este aprobado en primera?

EL HONORABLE DURANGO:

Lo que se aprobó en primera es el decreto en que se autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre el contrato. Ahora, vamos a discutir en segunda el decreto; pero para esa segunda discusión el señor Senador Chávez ha pedido que se lea la minuta del contrato.

EL HONORABLE MIRANDA:

Lo que digo yo es que ni el artículo primero del decreto no está exactamente igual.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Sostengo que si según el proyecto de decreto va estar incorporado este contrato en él, y este contrato no se nos ha leído en primera, no está aprobado en primera el proyecto.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENEZES:

Pediría que se suspenda la discusión en vista de que hay opiniones completamente distintas; de manera que para poder discutir en debida forma recomendaría que se haga una coordinación o se haga una refacción precisa del proyecto.

EL HONORABLE CHAVEZ GRANJA:

Rogaría a la Comisión que lleguemos a una explicación satisfactoria, antes de ahondarnos mucho más. En verdad, creo que no puede considerarse aprobado en primera el proyecto si al mismo tiempo no ha sido aprobado en primera la minuta; porque en realidad la esencia del proyecto está en la minuta; de manera que lo procedente es dar lectura a la minuta, como he solicitado, y entonces considerar solamente después la aprobación en primera. De otra manera, no sería lógico, cómo se va aprobar un proyecto que no dice nada: autorizase a celebrar

un contrato X; pero, ¿qué contrato ni que contenido?

EL HONORABLE DURANGO:

Esta observación debía hacerse en primera discusión, pero ya la Cámara pasó en primera, aún se iba a discutir en segunda; entonces, cuando se iba a discutir en segunda, vino la moción del Honorable Sr. Durango de que se discuta en segunda el día miércoles; de manera que ya la Cámara dió por aprobado en primera, porque este contrato ha tenido a la mano los señores Legisladores hace mucho tiempo. De manera que el decreto ha pasado ya en primera.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Molesto la atención para rogar que la Secretaría, como vía ilustrativa para lo que voy a sostener, vuelva a leer el proyecto de decreto (se lee) Es bien claro esto. En parte de ese proyecto de decreto, en consecuencia, también el proyecto de contrato. En ningún momento se nos ha leído, no se nos ha hecho conocer; luego, mal puede estar aprobado. No discuto que estará aprobado en primera parte, pero se complementa con esto y esto tenemos que discutirlo.

EL HONORABLE CORDOVA:

Pero antes sería necesario que la Cámara resolviera si no hay en esto una reconsideración, porque ya la Cámara declaró aprobado en primera y pasó a segunda; de manera que, habiéndose hecho una declaración, confirmada con la resolución de dar hora segunda discusión, si después de esto, por un motivo a) o b) - el motivo es la inquietud de los señores Senadores de que esta parte del proyecto del decreto la minuta y que debe darse primera - va a decirse que todavía no está dada la primera discusión. Frecuentemente, este es una reconsideración y esto primero debe resolver la Cámara.

EL HONORABLE PALZA:

Yo estoy de acuerdo con el Honorable Doctor Córdova. Como

podría la Cámara considerar que ésta es segunda discusión, e precisamente el artículo que hemos aprobado se refiere a estas cláusulas y esto es lo fundamental, porque las cláusulas estén incluidas en el decreto, y nosotros no las hemos leído en primera. Y del modo más sincero quiero aclarar que así como tengo un altísimo concepto para la Shell, tengo una nerviosidad perfecta de la Standard, tengo que declarar que siendo una profunda inquietud en lo que corresponde a la Standard y por eso tendré que tener mucho cuidado que para cuando se apruebe este decreto nosotros salvemos el principio de soberanía, que es una de las cuestiones más peligrosas que tenemos, porque hemos visto la Guerra del Chaco y otras que se han producido. De la Shell no tengo ningún cuidado, como digo; pero de la Standard tendré que poner mucho cuidado para hacer las observaciones debidas y por eso considero que no se podría conocer ya de inmediato en segunda si recién vamos a estudiarlo.

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO:

Podría decirse que se dé lectura al proyecto previamente a la discusión en segunda.

EL HONORABLE CHAVEZ:

Una vez terminada la lectura de la minuta, tal como he solicitado, la Cámara se pronunciará sobre si aprueba o no en primera.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Quería rogar que la Secretaría informe si hay declaración expresa de que se aprobó en primera. Por lo demás, no creo que haya reconsideración, porque yo acepto que esté aprobado en primera el artículo del proyecto de decreto, pero no el contrato, es decir, una continuidad. No hay reconsideración en mi criterio. Y, como digo, pido que la Secretaría informe si en el acta de esa sesión en que día se discutió en primera,

consta que se declaró ese proyecto aprobado en primera.

EL HONORABLE DURANGO:

Creo que lo correcto es lo que ha pedido el Honorable Chávez, que se lea primero el proyecto para que entonces la Cámara resolviera la conveniente. Ahora, con respecto a lo dicho por el Honorable Velasquez, no es tampoco exacto, porque el contrato no va a pasar en primera ni en segunda; son los decretos, y el decreto es la simple autorización al Poder Ejecutivo. De manera que es el decreto el que va a pasar en primera o en segunda, pero el contrato es para información de la Cámara; eso no puede pasar. De manera que lo que pide el Honorable Chávez es lo que se debe hacer.

EL HONORABLE SALEM:

Yo creo que no puede dividirse una situación, toda vez se dice que el contrato "se incorporará.....", lo que quiere decir que el artículo ha sido aprobado en primera, pero no ha llegado a concluirse con la aprobación del contrato, asimismo en primera. Sabido es que la Presidencia, al discutirse un artículo dice: "pasa a segunda?" El Secretario contesta "pasa". En primera no ha terminado la discusión; de manera que ahora lo vamos a terminar para que entonces el proyecto pase a segunda con la lectura del contrato, porque dice que "quedará incorporado al decreto". Si no dijere que debe ser incorporado al decreto, entonces no habría problema, porque uno sería el decreto y otro el contrato. Concretando, pues, mi indicación y resumiéndola, creo que no se ha terminado la primera discusión, que debemos terminar la primera discusión con el conocimiento del contrato, toda vez que se dice que éste se incorporará al decreto.

EL HONORABLE CORDOVA:

Lo que hemos hecho en la sesión es decir "autorízase al Ejecutivo para que haga un contrato de acuerdo con las cláusulas

las adjuntas". Cuando hemos dicho nosotros "apruebese" es por-
que hemos sobreentendido que hemos leído la minuta; si no, no
hubiéramos dicho "autorízase", hubiéramos tenido que decir "
"no autorizemos porque no conocemos". Al haber dicho "auto-
rízase a hacer esto", es porque hemos dado por entendido o
hemos dado un voto francamente en blanco. Yo sí creo, como
el Honorable Salem, que la minuta es parte del decreto. Yo
estoy conforme en que esto puede disvincularse lo uno de lo
otro. Es imposible tiene que surtir efectos la minuta y la mi-
nuta se declare incorporada, por cuanto se dijo al aprobar el
artículo primero "apruebese esto que se declara incorporado",
lo cual entendí yo que se porque habiéndose impreso y repar-
tido conocíamos. Ahora, si no se ha conocido y este momento
se quiere que se conozca, es otra cosa.

EL HONORABLE CORRAL :

Con lo que ha dicho el Honorable Salem me excuse. Sólo quiero
que quede aclarado que al decir "se incorpore esta minuta" y
ésta no podrá ser variada; de manera que va a formar parte,
como a indicado el Honorable Córdova, del decreto mismo. Si,
pues, ha habido un criterio incompleto, como al dijéramos,
en la Honorable Cámara, que creyó se ha discutido y no hemos
discutido, me parece lo más fácil que discutamos en primera
hoy y mañana discutamos en segunda.

EL HONORABLE BERRANO:

Con la aclaración de que es ahora en primera.

Se cierra la discusión y la Cámara resuelve de de primer
debate el proyecto de contrato. En consecuencia se pone a
consideración la Cláusula primera, que dice: "Los derechos y
obligaciones que emanan de este contrato se otorgan en iguales
partes a The Shell Company of Ecuador Limited y a Esso Standard
Oil Company (Ecuador) S.A. que en este contrato se denominan
simplesmente "los concesionarios", y se considerarán indivisi-

bles para éstos, sin que esto obste a la facultad de traspasar sus respectivos derechos de conformidad con lo que se estipula en la Cláusula Séptima, debiendo, en todo caso los concesionarios o sus cesionarios responder solidariamente por sus obligaciones ante el Gobierno".

EL HONORABLE MIRANDA:

Yo hago la siguiente indicación: Que de ninguna manera se permita el traspaso de los derechos de la Shell a la Standard.

EL HONORABLE SAAD:

De antemano dejo mi indicación de total oposición al proyecto de contrato, por razones que en seguida explicaré.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Hago más las palabras del Honorable Saad.

EL HONORABLE PLAZA:

Que la Shell no pueda ceder a la Standard la parte que le corresponde.

EL HONORABLE BORJA:

De lo que se desprende de la exposición del Honorable Representante, hay un afán de obstaculizar la negociación entre la Shell y el Gobierno del Ecuador. Tenemos que considerar que no hay forma de realizar este nuevo contrato si no dando facilidades a la Shell, para que pueda proveerse de capitales suficientes para que siga la exploración en la Región Oriental, que es de vital importancia para el país, ya que de otra manera no podría realizarse y el Oriente siempre quedará como una quimera ecuatoriana.

Se cierre el debate y pase la cláusula a segunda con las anteriores indicaciones.

En discusión la cláusula segunda, que dice: "Area- Límites de la concesión. - La concesión se halla integrada por cuatro lotes. El primer lote, que en el plano se divide en dos Blocks, números 1 y 2, para sólo el efecto de la mensura, se

halla comprendido dentro de los siguientes linderos:.- Desde el punto, marcado con el mojón número 101a, situado en la orilla del río Cangaima, a unos 5 Kilómetros Noroeste de Morona, el lindero es una línea con rumbo casi norte, por los puntos 3a, 4a. (otra vez en el río Cangaima) y 5b hasta el punto 6a, situado en la orilla norte del río Pastaza.- De allí sigue el línea recta, por el punto 7a, hasta el punto 8a, situado a 7 kms. sudoeste de Canelos, punto desde el cual sigue el 9a, hasta el 14a, situado a unos 4 kms al oeste de Arajuno.- Desde el punto 14a, cerca de Arajuno, sigue con rumbo más o menos norte 35° este, por el punto 15a (Napo) hasta el punto 17, en las cabeceras del río Cotopino, el lado este de la cordillera Caleras; desde 17 sigue por 18, 19 (río Suno), 20 (río Payamino) y 27 hasta el punto 116, situado a unos 5 kms. de la orilla izquierda del río Coca.- Desde el punto 116, el lindero pasa por el punto 115, en el río Coca, y por la confluencia de los ríos Coca y Napo, hasta el punto 114, situado a unos 5 kilómetros de la orilla sur del Napo.- De allí, con rumbo sur 30° oeste más o menos, siguiendo por los puntos 113 y 112, el lindero llega al punto 111, situado en las cabeceras del río Shirinuno.- Desde el punto 111, una línea recta con rumbo más o menos este 10° sur, hasta el punto 220, situado cerca de la orilla izquierda del río Tiquino, y de allí una línea recta larga, con rumbo norte 20° este más o menos, hasta el punto 221 en la confluencia de los ríos Jivino y Napo.- De allí, por los puntos 222, 223 y 224, se llega al río San Miguel, en el punto 225.- Desde el punto 225 en el río San Miguel sigue por líneas rectas a lo largo del mismo río, pasando por los puntos 226, 227 y 228, hasta el punto 229 situado a unos 7 kilómetros al Suroeste de la confluencia de los ríos Putumayo y San Miguel.- Desde este punto 229, una recta con rumbo sur 45° oeste, por los puntos 230 y 231 hasta el punto 232,

en la orilla derecha del río Aguarico, y después, siguiendo con líneas rectas por los puntos 233, 234, 235, 236 y 237, a lo largo del río Aguarico, hasta el punto 238 situado en la orilla derecha del mismo río Aguarico.- Desde el punto 238 en la orilla del río Aguarico, una línea recta por el punto 239 hasta el punto 201 en la orilla derecha del río Napo, y entonces, paralelamente a la frontera con Perú, a una distancia de 10 Kilómetros de dicha frontera, por los puntos 202, 203, 204, 205 y 206 continúa hasta el punto 207, situado entre los ríos Curaray y Pindo.- De allí continúa una línea recta por el punto 208a, hasta el punto 208d, situado en la frontera con el Perú (marcado también en el plano con el número 210) y de allí sigue la línea fronteriza entre el Ecuador y el Perú, hasta el punto 211. Del punto 211, una línea recta con rumbo, aproximado de Oeste 40° Norte, por los puntos 212 y 213, hasta el punto 214, y de este punto, con rumbo aproximado Norte 35° Este, hasta el punto 215, y de este punto con rumbo aproximado Oeste 30° Norte, por el punto 216 hasta el punto 217.- Desde el punto 217, con rumbo aproximado Sur 20° Oeste, hasta el punto 218, y entonces una línea recta por el punto 219, hasta el punto 109, situado a unos 14 Kilómetros al Este de Sarayacu en el río Bombonaza. Desde el punto 109, una línea con rumbo aproximado Sur, por los puntos 107, 106a, 105a, 104a y 103a (estos dos últimos en las orillas del río Macuma) hasta el punto 102a, situado también en el río Macuma.- Desde el punto 102a, pasando por el punto 102, situado en la confluencia de los ríos Cengaima y Macuma, la línea regresa al punto 101a, donde empieza el lindero.-- El Segundo lote, situado en la zona Nor-oeste de la Región Oriental, se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:- Una línea recta con rumbo Sur (180°) desde el cerro Pax, situado entre la línea fronteriza entre Ecuador y Colombia, hasta encontrarse con una lí-

nea recta que corre de Baeza para el Nor-este (rumbo 45°). - Desde este punto sigue la línea Nor-este de Baeza, hasta encontrarse con el río San Miguel, desde el cual, siguiendo la frontera con Colombia (por el curso del río San Miguel) continúa hasta el cerro Pax. - El Tercer lote, situado al Norte de la Región Oriental, tiene los siguientes linderos: - El río Putumayo desde su confluencia con el San Miguel, aguas arriba por la frontera con Colombia hasta el punto denominado "Guegibi", desde el cual se continúa por la frontera con Colombia (una línea con rumbo Sur), hasta encontrarse con el lindero del lote número uno, entre los puntos 225 y 226, siguiendo por el lindero de dicho lote y pasando por los puntos 226, 227, 228 y 229 y desde este último punto, una línea recta hasta la confluencia de los ríos Putumayo y San Miguel. - El Cuarto lote situado en la zona Nor-este de la Región Oriental, está comprendido dentro de los siguientes linderos: - El río Putumayo, desde su confluencia con el San Miguel, aguas abajo hasta Güepi, continuando con la frontera con el Perú, que sigue los ríos Güepi y Zacundo-Lagartococha hasta el punto Clevero, en el río Aguatico hasta el punto 238 del lote número uno y luego sigue el lindero del lote número uno por los puntos 237, 236, 235, 234, 233 hasta el punto 232, y de este punto continúa el lindero por una línea con rumbo norte 45° Este desde el punto 232 hasta la confluencia de los ríos Putumayo y San Miguel. Para la linderación se tendrá en cuenta el plano que se agrega y que será protocolizado. - Superficie de la concesión: Primer lote 4,148,510 hectáreas aproximadamente. - Segundo lote 117,700 hectáreas aproximadamente. - Tercer lote 121,900 hectáreas aproximadamente. - Cuarto lote 338,000 hectáreas aproximadamente.

EL HONORABLE PLAZA:

Yo pido que para segunda se nos adjudique un pequeño plano.

que nosotros podamos verlo, porque así esto es teórico.

El Honorable Andrade Cavallos solicita se pidan varios planos para conocimiento de los Honorables Legisladores.

EL HONORABLE VELASQUEZ: Pediría que para segunda la Secretaría se encargue de conseguir y poner en un lugar visible un mapa del Ecuador lo más detallado que haya, para que podamos ver exactamente las concesiones, porque posiblemente no vamos a conseguir todos aquellos mapas.

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO:

Me permito consultar si podríamos disponer de mapas suficientes para la segunda discusión.

EL HONORABLE ZEVALLOS:

En el Ministerio de Gobierno hay unas cartas.

EL HONORABLE CORDOVA:

Parece que la Shell ha hecho levantamientos fotogramétricos. Conozco esto con motivo de que en 1940, estando encargado del Poder, fui a visitar la zona del Puyo con el Ministro de Defensa, el actual Presidente de la República, y entonces vimos que estaban elaborando esos mapas. Creo que hay cuatro o cinco ejemplares de copias de esos mapas, y entonces aquí están todos y cada uno de los detalles que deberían quedar en la Secretaría, para los efectos de que se hagan las correspondientes indicaciones, porque hay muchos puntos que son observaciones fotogramétricas y que en los mapas del Ecuador no constan.

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO:

Se puede rogar a los señores Senadores que tengan estos mapas, que los traigan para la próxima sesión.

Se cierra la discusión y pasa la Cláusula a segunda.

En debate la cláusula tercera, que dice: "Período de exploración.- El período de exploración durará cinco años contados desde la fecha en que se suscribe el contrato, pudiendo

esta período prorrogarse por tres años más de acuerdo con el último inciso del Art. 5 de la Ley del Petróleo." -- Pasa a segunda sin modificación.

En consideración la Cláusula cuarta, que dice: " Terminado el período de exploración y el de prórroga en su caso, se iniciará el período de explotación, aunque la producción comercial y sistematizada a que se refiere la cláusula décima cuarta comience posteriormente y sin perjuicio de que continúen simultáneamente los trabajos de exploración que los concesionarios creyeren necesarios. El período de explotación durará cuarenta años y a solicitud de los concesionarios, el Gobierno podrá prorrogar dicho período por diez años más sobre las condiciones legales vigentes al tiempo de dicha prórroga, con excepción de la contribución que se fijará de acuerdo con la cláusula Sexta."

EL HONORABLE PLAZA:

Pero no se suspenderán los trabajos, sino que serán continuados, porque pueden suspenderlos dentro de dos o tres años para reanudarlos dentro de cuarenta años, por ejemplo, y entonces se perjudicaría el Estado.

Con la anterior indicación pasa la Cláusula 5 segunda.

En debate la Cláusula Quinta, que dice: " Ocho años después de firmado el contrato los concesionarios entregarán al Gobierno el 50% de la concesión; después de diez y ocho años, el 25% de la concesión total; después de veinte y ocho años el 12 y 1/2% de la concesión total; y, después de treinta y ocho años, podrán los concesionarios conservar un máximo de 400,000 hectáreas hasta la terminación del contrato, inclusive la prórroga si la hubiera. Después de cada reducción del área, los concesionarios presentarán planos con la indicación de los linderos que conservan y con la posición astronómica de los lugares que se tomaren como referencia."

EL HONORABLE MIRANDA;

No parece que aquí tenemos que hacer una indicación:...ese 25% no es del saldo?

EL HONORABLE CORDOVA:

Si fuera del saldo quedaría perjudicado el Estado, porque el 25% del saldo vendría a ser el 2 y 1/2% de la producción.

Se cierra el debate y pasa la cláusula a segunda.

Se pone a debate la cláusula sexta, que dice: " Durante el período de prórroga de exploración, regirán las mismas obligaciones y derechos entre las partes contratantes y sin alteración las estipulaciones y condiciones legales que se establecen en este contrato para el período principal, durante la prórroga del período de explotación la regalía o contribución señalada en la Cláusula Diez y Seis se aumentará en una tercera parte".- Pasa a segunda sin modificación.

Se pone en discusión la Cláusula Séptima, que dice:

"Cada uno de los concesionarios tiene entera libertad con la autorización del Gobierno y de acuerdo con la Ley, para transferir o ceder su interés en la concesión y en los demás bienes muebles o inmuebles de los concesionarios en el Ecuador, en cuyo caso entre el Gobierno y el nuevo concesionario o concesionarios regirán las mismas condiciones que se estipulan en el presente contrato; mas, los concesionarios pueden traspasarse entre sí todos o parte de sus respectivos derechos, bastando para este caso un aviso previo que darán al Gobierno por escrito."

EL HONORABLE MIRANDA:

Aquí reitero mi sugerencia, para que la Shell no pueda traspasar sus derechos y obligaciones a la Standard.

EL HONORABLE SALEM:

Todo traspaso de dominio debe ser previa consulta al Congreso Nacional.

EL HONORABLE DURANGO:

Pero si la Ley de Petróleos dice que esto corresponde solamente al Gobierno; de manera que habría que modificar la Ley de Petróleo.

Se cierra el debate y pasó la cláusula a segunda con las anteriores indicaciones.

Luego, puestas a debate las Cláusulas Octava, Novena y Décima, que dicen: "Octava.- Respecto a los Artículos 9 y 10 de la Ley de Petróleo, los concesionarios no tendrán otra obligación que la de colocar mojones a lo largo de los linderos de la concesión dentro del primer año al partir de la vigencia de Este Contrato, en lo que se refiere a los terrenos que constituyen el primer lote descrito en la Cláusula Segunda de este Contrato; y en lo que se refiere a los tres lotes restantes antes del vencimiento del primer año posterior a la entrega del 50% de los terrenos de la concesión que se estipula en la Cláusula Quinta. Los mojones se colocaran solamente en aquellos lugares en donde los linderos cambien de dirección; y, en ningún caso a distancias mayores de veinte y cinco kilómetros.".- "Novena.- Tal como está previsto en el Artículo 24, párrafo segundo de la Ley de Petróleo, el primero de Noviembre de 1949 y el primero de Noviembre de cada uno de los años subsiguientes, los concesionarios pagarán al Gobierno por concepto de canon, la cantidad anual de QUINIENTOS MIL SUERES durante los cinco primeros años y la cantidad anual de un millón de sueres desde el sexto año hasta que la concesión sea totalmente abandonada por los concesionarios.".- "Décima.- El pago de la anterior pensión faculta a los concesionarios para la ocupación, aprovechamiento y uso gratuitos de todas las tierras baldías, aguas, maderas y otras materiales de construcción que se encuentren dentro del área materia de este contrato, durante los períodos de exploración y explotación y sus prórrogas opciona-

les, siempre que no perjudiquen a derechos privados adquiridos, que no impidan el libre aprovisionamiento de agua a pueblos y colonias y que no obstruyan la libre navegación de pesca. Queda entendido que el uso de que habla esta cláusula es solamente para las operaciones materia de este contrato."

EL HONORABLE MIRANDA;

Quisiera que se ponga solamente : " para las operaciones mineras" ; mi inquietud consiste en saber si la Compañía podrá también ocupar esos terrenos para fines de explotación agrícola.

Passan a segunda sin modificación.

En debate la Cláusula Décima Primera, que dice: "Dentro de los tres primeros meses inmediatos a la vigencia de este contrato, los concesionarios depositarán en el Banco Central del Ecuador una garantía por un millón de sucres, ya sea en efectivo, bonos o valores, a opción de los concesionarios, tal como se dispone en el Artículo 13 de la Ley de Petróleo. Cualquiera ganancia o interés obtenido por este depósito será de propiedad de los concesionarios y será puesto inmediatamente a su orden. Si la garantía se rinde en bonos nacionales o municipales, los concesionarios tienen la obligación de depositar la cantidad de un millón de sucres con el recargo del 50% de su valor a la par, a fin de mantener el justo nivel de tal garantía."

EL HONORABLE DURANGO;

Esta cláusula es nada más que una aplicación de la Ley de Petróleo, que dice exactamente lo mismo.

EL HONORABLE MATA MARTINEZ;

Pido que se establezca que sea exclusivamente bonos Municipales y distribuidos en el país.

Con la anterior indicación pasa esta cláusula a segunda.

Inmediatamente, se ponen a debate, una por una, las cláusulas Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Quinta, que dice: "Décima Segunda. - El depósito será devuelto

a los concesionarios tan pronto como éstos haya terminado un pozo de petróleo que se halle produciendo por tres días consecutivos; o, en caso de un anterior total abandono de la concesión, tan pronto como los gastos efectuados en la exploración, dirección y administración sean iguales o excedan el monto de un millón de sucres."-" Décima Tercera.- Dentro de dos años de iniciado el período de explotación, los concesionarios con el objeto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato, rendirán garantía bancaria, como queda estipulado en el párrafo quinto del Artículo 13 de la Ley de Petróleo, por valor de CUATRO MILLONES DE SUCRES, la que se establecerá por medio de un Banco de Londres o de New York, a opción de los concesionarios, respecto de lo cual ellos convendrán con el Gobierno dentro de tres meses, después de iniciado el período de explotación."-"Décima Cuarta.- En obediencia a lo precrito en el párrafo 1º del Art. 14 de la Ley de Petróleo y a menos que la deficiencia de la inversión obediere a fuerza mayor o casos fortuitos y en general en casos ajenos a la voluntad de los concesionarios, se conviene expresamente en que, para el cumplimiento de esa prescripción, los concesionarios deberán gastar anualmente, desde la iniciación del período de explotación, la cantidad no menor de TREINTA MILLONES DE SUCRES, debiendo esta obligación cesar tan pronto como los concesionarios obtengan una producción sistemática y constante de petróleo que sea aprovechable comercialmente por su transporte en oleoducto a un puerto de la Costa Ecuatoriana. Para la interpretación de esta cláusula se conviene en que todo dinero invertido para compra de materiales, equipo, pago de administración, pago de honorarios de dirección, gastos de viaje, etc., etc., sean impuestos a la citada cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES. Es entendido que si en cualquier año se invirtiere una canti-

dad mayor que la señalada, el excedente se imputará al año posterior inmediato o a los sucesivos en que las cantidades invertidas fueran menores. En caso de que la concesión se haga en blocks, o porciones diferentes, tales blocks o porciones se considerarán como una sola unidad para los efectos del cumplimiento de esta obligación." - "Décima Quinta.- Para los casos de abandono, terminación o caducidad de este contrato, los concesionarios y el Gobierno se sujetan a las prescripciones constantes en el Artículo 17 de la Ley de Petróleo reformado por Decreto Supremo número 27 de 3 de abril de 1938." - Pasan a segunda modificación.

En consideración la cláusula Décima Sexta, que dice: " Los concesionarios entregarán al Gobierno como participación o regalía por la concesión el porcentaje que se indica a continuación, y sobre todo el producto neto de petróleo crudo y limpio, sin tomar en cuenta el petróleo que se usare en la explotación. Dicha participación se fijará en los respectivos centros de recolección de cada campo petrolífero y se computará de acuerdo con las distancias que haya desde los principales puntos de recolección en el territorio de la concesión, hasta el sitio de embarque en buques tanques marítimos; esta distancia será medida a lo largo de las tuberías que conecten dichos lugares, y siendo los porcentajes a entregarse éstos: - 0 - 50 kms. 11% del producto neto del petróleo crudo. - 50 - 100 kms. 10% del producto neto del petróleo crudo. - 100 - 150 kms. 9% del producto neto del petróleo crudo. - 150 - 200 kms. 8% del producto neto del petróleo crudo. - 200 - 300 kms 7% del producto neto del petróleo crudo. - 300 - 600 kms. 6% del producto neto del petróleo crudo. - 600 - más kms. 5% del producto neto del petróleo crudo. - Por petróleo crudo se entiende el petróleo crudo separado de toda sustancia extraña, agua, etc., aclarando que se puede aceptar hasta un uno por ciento de agua y materias extrañas. Las prescripciones de los pé-

parafos 1.º y 2.º del Artículo 14, inciso último del Art. 15 y numeral 4.º del Art. 39 de la vigente Ley del Petróleo, así como la obligación constante en la presente Cláusula se harán efectivas; para cada campo petrolífero en su turno, tan pronto como el producto correspondiente sea incorporado al oleoducto central."

EL HONORABLE MIRANDA:

Hago indicación que el porcentaje que corresponde recibir el país, lo reciba en el puerto de exportación.

EL HONORABLE AZRUBE VILLAMIL:

Que se suprima la palabra "regalía" y se deje únicamente la "participación".

EL HONORABLE DURANGO:

La indicación del Honorable Miranda no tiene razón de ser, por que el Estado puede recibir en cualquier lugar, donde quiera, según la Ley de Petróleo. Esto no es más que una transcripción del artículo veinte y seis de la Ley de Petróleo.

EL HONORABLE MIRANDA:

Entonces mi sugerencia se refiere a que en esta cláusula se deje establecido que el Estado puede recibir su participación en el sitio de explotación o en el puerto de exportación.

EL HONORABLE ZEVALLOS MENEDEZ:

Preguntaría si hay alguna concesión de la Shell que esté a los 60 kilómetros de distancia de la Costa.

EL HONORABLE DURANGO:

Esto es nada más que una transcripción del artículo de la Ley de Petróleos.

EL HONORABLE UDOLÓN BERRANO:

Para completar el pensamiento del Sr. Zavallos Menendez, estoy seguro de que lo que se quiere decir en este caso es que si transcribimos textualmente la ley, entonces en realidad para los efectos de la participación del Gobierno, habría que des-

contar los primeros rubros del 11%, del 10% y quizás hasta del 9%, porque no habría ninguna concesión que esté situada a menos de 150 kilómetros; de manera que en realidad los porcentajes no serían sino desde el 8% en proporción decreciente. La Ley no fija sino una norma mínima y bien podría haberse establecido en el contrato un porcentaje alto, subiendo naturalmente el 11% desde 150 kilómetros. Entonces habría una retribución más equitativa para el Gobierno.

EL HONORABLE PLAZA:

Rogaría a los señores miembros de la Comisión que me digan si en este porcentaje no hay alguna reforma a lo que pagan actualmente las compañías petroleras.

EL HONORABLE MURANGO:

Es de acuerdo con la Ley de Petróleos que tienen que pagar. Es la ley la que regula estas participaciones, es la ley la que debe primar. No puede estar ningún contrato en contra de la Ley.

EL HONORABLE CORRAL:

Rogaría una información a la Comisión, pues ésta es una cuestión técnica. Si sólo con el uno por ciento de agua en el petróleo contaría técnicamente.

EL HONORABLE DIRANGO:

Esta cláusula es nada más que una copia del contrato actual, y parece que según los informes de la Dirección de Minería es lo que los técnicos consideran como porcentaje que debe incorporarse al petróleo crudo.

Se cierra la discusión y pasa la cláusula a segunda, con las indicaciones anotadas.

En debate la cláusula Décima Séptima, que dice: "La participación del Gobierno puede ser cobrada total o parcialmente, en especie o en efectivo, en el lugar de producción o en el sitio de embarque a su voluntad, debiendo estar dada a conocer con seis meses de anticipación. Como la participación del Gobierno es en

los respectivos centros de recolección, cuando esta participación sea recibida en especie en el puerto de embarque o en otro lugar fuera de la concesión, se deberán hacer las deducciones correspondientes a los gastos de transporte y pérdidas hasta el lugar de la entrega. Los concesionarios no están obligados a almacenar el petróleo crudo que deben entregar al Gobierno, sino hasta la cantidad de cinco mil metros cúbicos; y tampoco estarán obligados a mantener almacenada ninguna cantidad, por más de sesenta días."

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Una pregunta quisiera hacer a cualquiera de los miembros de la Comisión. Esto de las pérdidas constaba también en el contrato anterior.

EL HONORABLE DURANGO:

Constaba en la cláusula anterior.

El Presidente dispone se lea esta misma cláusula del contrato anterior; se lee la cláusula, que dice: "Décima Séptima: La participación del Gobierno puede ser cobrada total o parcialmente, en especie o en efectivo, en el lugar de producción o en el sitio de embarque a su voluntad, debiendo esta ser dada a conocer con seis meses de anticipación. - Como la participación del Gobierno es en la boca del pozo, cuando esta participación sea recibida en especie en el puerto de embarque o en otro lugar fuera de la concesión, se deberán hacer las deducciones correspondientes a los gastos de transporte y pérdidas hasta el lugar de la entrega. - El concesionario no está obligado a almacenar el petróleo crudo que debe entregar al Gobierno, sino hasta la cantidad de cinco mil metros cúbicos; y, tampoco estará obligado a mantener almacenada ninguna cantidad, por más de sesenta días."

Se cierra el debate y pasa la cláusula Décima Séptima segunda.

En discusión la Cláusula Décima Octava, que dice: "La producción

de los concesionarios se medirá diariamente en los tanques de los campos de recolección. El Gobierno tendrá derecho para nombrar funcionarios que presencién estas mediciones.

Todas las mediciones serán aceptadas como definitivas si dicho representante no las objeta o si está ausente. La determinación será efectuada sobre la base del volumen de sesenta grados Fahrenheit de biendo hacerse el cálculo de acuerdo con la Circular C-410 Del U.S. Bureau of Standards. De las cantidades así fijadas se reducirán; todo B.S. & W. en exceso del 1% para cuyo propósito se tomarán tres muestras, una de la superficie, otra del medio y otra del fondo de los tanques. Las muestras serán sujetas a la prueba centrifugal A.S.T.M. D96-47-T y según esto se calculará el contenido de agua del petróleo crudo.

No se pagará contribución sobre el petróleo que se pierda por fuerza mayor entre la boca de los pozos y los tanques colectores.

EL HONORABLE MIRANDA:

Quisiera consultar a mis Honorables colegas si no creen que el empleado que el Gobierno envía para verificar la producción, puede equivocarse, entonces el país tendría una defensa si se hiciera la verificación en el sitio del pozo y en el puerto del embarque.

EL HONORABLE DURANGO:

La participación del Gobierno es en el centro de producción, que es donde se mide. Allí es donde el Gobierno cobra su regalía, pero puede perfectamente el Estado pedir que se le entregue en el puerto de exportación, y para el puerto de exportación lo único que tiene que reducirse es la merma del transporte.

EL HONORABLE MURANDA:

La inquietud está en cuanto a la verificación de la producción misma, para chequear el cálculo que se haga en el centro de producción, menos gastos de transporte.

EL HONORABLE DURANGO:

En toda época tiene que ser fijado donde se produzca la explotación.

en la boca del pozo; allí es donde cobra el Gobierno. En el puerto de embarque no se va a determinar el cuanto; se determina el cuanto en la boca del pozo.

Se cierre la discusión y pase a segunda esta cláusula con la anterior indicación.

En debate la Cláusula Décima Novena, que dice: "Si el Gobierno decidiere cobrar en dinero la regalía a que se refiere la Cláusula Décima Sexta de este contrato, el valor del petróleo, para este efecto, se establecerá periódicamente por convenio entre el Gobierno y los concesionarios, con sujeción a las siguientes bases: se determinará un petróleo crudo de calidad y características similares al que se produzca en la concesión y que tenga cotización en un amplio mercado abierto y libre, aceptado por la industria como patrón del valor de tal petróleo, y esta cotización servirá de base para las operaciones; a la cotización básica así escogida, se harán los ajustes de más o de menos que, según las prácticas generales de la industria, se requieran para conocer el valor del petróleo en el puerto ecuatoriano de embarque, en cuanto a las diferencias de calidad y de situación; y establecido así el valor del petróleo en el puerto ecuatoriano de embarque, se deducirá el costo de transporte entre el campo de producción y dicho puerto, que incluirá una prima razonable de depreciación de las plantas, oleoductos, equipos y más elementos de transporte, así como se deducirán los mermas del petróleo que consiguientemente ocasiona el transporte.

En caso de no llegar a un acuerdo sobre el valor, los concesionarios entregarán al Gobierno el 50% del valor de la regalía calculada sobre las mismas bases que rigieron en el cálculo del trimestre inmediato anterior, y el valor será fijado por dos árbitros designados uno por el Gobierno y otro por los concesionarios y, en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro designado por el Presidente del American Petroleum Institute de los

Art. III, a solicitud de cualquiera de las partes contratantes; árbitros que, para la fijación del valor, se sujetarán a las mismas bases consignadas en esta Cláusula. Los honorarios y gastos que ocasionare el arbitraje serán satisfechos por partes iguales entre el Gobierno por un lado y los concesionarios por otro; y emitido el fallo arbitral, se practicará el correspondiente balance entre el valor definitivo y la cantidad pagada anticipadamente por los concesionarios.

Fijado el valor del petróleo en el respectivo centro de recolección como se estipula en los incisos anteriores, las liquidaciones consiguientes serán definitivas y sin lugar a reclamo alguno."

EL HONORABLE ARZUBISE VILLAMIL:

Debe seguir leyenda donde dice "la regalía", "la participación".

Con esta indicación pasa a segunda.

Luego se pone a debate, una por una, las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena; que respectivamente dice: "Vigésima: - De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo veinte y nueve de la Ley del Petróleo, los concesionarios pagarán al Gobierno por concepto de regalía sobre la recolección de Gasolina Natural hecha en los terrenos mismos de la concesión, el 6% tomado sobre el doble del valor fijado para el petróleo crudo de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Diez y Nueve de este contrato, durante los veinte primeros años del período de explotación; y el 8%, computado de la misma manera, durante el tiempo restante." - "Vigésima Primera: - Los concesionarios tendrán derecho para construir y operar tuberías, estaciones de bombeo, tanques colectores, etc. y toda otra maquinaria o instalación necesaria para el transporte del petróleo y sus servicios derivados durante el período de la concesión y su aumento opcional, para expropiar las tierras privadas requeridas para el objeto de acuerdo con el procedimiento se-

señalado por la Ley de Minería, y para usar tierras nacionales para el mismo objeto fuera de los límites de la concesión, sin otra obligación que la del pago anual de 10 centavos por hectárea, la que se medirá con 40 metros de ancho a lo largo de la tubería.

Durante el período de la concesión y su prórroga opcional no se gravará con ningún impuesto el transporte del petróleo, ni los concesionarios tendrán la obligación de transportar el petróleo de la participación, en cantidad mayor que la señalada para el Gobierno, de acuerdo con la cláusula décima sexta de este contrato. Por el transporte de la participación del Gobierno, éste pagará una cantidad de acuerdo con las estipulaciones sobre la materia constantes del Art. 24 de la Ley del Petróleo, previa deducción de las pérdidas ocasionadas durante y con motivo del transporte." - "Vigésima Segunda: - El oleoducto central que construyan los concesionarios para la transportación del petróleo, terminará en un punto de la costa ecuatoriana que lo consideren propicio para el embarque y exportación de dicho producto." - "Vigésima Tercera: - Los concesionarios tendrán derecho pero no la obligación para construir y operar refineries, y toda otra instalación y maquinaria relacionada con aquélla, durante el período de la concesión y su prórroga opcional, bien sea dentro del área de la concesión, cerca de ella o en el lugar de embarque o cerca de dicho lugar. No se impondrá a los concesionarios ningún gravamen especial sobre la refinación del petróleo durante el período de la concesión y su prórroga opcional, excepto una patente anual de CINCO MIL SUGRES, por cada planta de refinación instalada por los concesionarios." - "Vigésima Cuarta: - Durante el período de la concesión y su prórroga no se impondrán impuestos especiales a ninguna de las actividades de los concesionarios, ya sean estas de exploración, de explotación, de refinación o de transporte, ni

sobre la producción o exportación del petróleo crudo y derivados, excepto los expresamente mencionados en sete contrato." - "Vigésima Quinta: - Es entendido y se conviene que el impuesto a la renta, sobre las utilidades netas que los concesionarios obtengan de sus operaciones en el país o por las transacciones que efectuen dentro o fuera del Ecuador del petróleo crudo proveniente de la concesión o de los productos refinados en el país, se computará con uno de los siguientes porcentajes, a elección que el Gobierno hará en cada año:

1º El 8%, durante todo el período de la concesión y su prórroga opcional, porcentaje que en ningún caso podrá ser aumentado por ningún concepto, ni a ningún título, pero sin descontar, para el cálculo de las utilidades netas del respectivo año, cantidad alguna en concepto de amortización de los capitales invertidos en los trabajos de exploración; y

2º El porcentaje que determina la respectiva ley de impuesto a la renta para las empresas mineras, sin que en ningún caso ni a ningún título pueda ser mayor que el que la indicada ley fije para todas las compañías industriales anónimas en general; pero si el gobierno eligiere este segundo caso, para el cálculo de las utilidades netas, se descontará el valor que, de conformidad con el respectivo coeficiente fijado periódicamente de acuerdo con el Departamento Técnico del Ministerio del Tesoro, se impute en el respectivo año a la amortización del capital invertido por los concesionarios en los trabajos de exploración, considerando la cuantía de dichas inversiones, la potencialidad de la producción y la vida de la concesión. En uno u otro caso, se deducirán también los demás elementos previstos en la ley respectiva." - "Vigésima Sexta: - Además del impuesto indicado

en la Cláusula Vigésima Quinta, los concesionarios deberán pagar durante el período de la concesión y su prórroga opcional los impuestos, como timbres, alcabales, papel sellado, los cuales no se

aplican específicamente a la industria petrolera." - "Vigésima Séptima: Se conviene expresamente que, durante el período de exploración y su prórroga condicional y durante un término de 20 años contados desde el comienzo del período de explotación, los concesionarios estarán exentos del pago de todo impuesto a la importación y exportación de toda instalación, equipo y materiales requeridos para sus operaciones, comprendiéndose en esta exoneración los derechos aduaneros, consulares, de piso, etc., y cualquier otro que se cree o con que se grave la importación y exportación de lo que queda enumerado.

En el caso de comprobarse legalmente que cualquier objeto de los correspondientes a las exoneraciones concedidas y que no estuvieran exonerados del pago del impuesto, según el arancel de aduana, se hubiere transferido a servicio distinto de sus operaciones, los concesionarios pagarán el valor doble del impuesto o impuestos que les correspondieren según dicho arancel, y además de 20% sobre la Factura Consular valorada de dichos objetos." - "Vigésima Octava: Todo hospital empleado y todas las inversiones hechas por los concesionarios en sus operaciones, sean de exploración, explotación, transporte o refinación, quedarán exentos de todo impuesto fiscal, municipal y de cualquiera otra clase que sea y durante todo el período de la concesión y su prórroga." - "Vigésima Novena: En cumplimiento de lo prescrito por el Art. 18 de la Ley de Petróleo, se estipula expresamente que se entiende incorporados en el presente contrato todas las obligaciones y derechos constantes de los Artículos 67 y 68 de la Ley General de Minería.

Para los fines establecidos con el art. 43 de la Ley de Petróleo y singularmente para la aplicación de las obligaciones y derechos constantes en el numeral 6º del Art. 67 y numeral 1º del Art. 68 de la Ley General de Minería se entenderá que la exigencia del gobierno se refiere a la necesidad y convenien-

de que las maquinarias y equipos empleados en el desarrollo de la concesión, sean del tipo aconsejado por la técnica moderna para este género de operaciones y que estén en concordancia con las prácticas generales de la Industria Petrolera, todo lo cual habrá de realizarse como consecuencia de los estudios técnicos-científicos llevados a cabo por los concesionarios, de acuerdo con las características especiales de la Región Oriental, para la viabilidad de su propia industria.

En lo que respecta al numeral 3º del Art. 63 de la Ley General de Minería se establece el derecho de los concesionarios de instalar y operar libres de todo derecho o impuesto las estaciones de radio-comunicación necesarias para sus operaciones, las mismas que podrán ser usadas gratuitamente por el Gobierno cuando no existieren o se hallen interrumpidas las del Estado, siendo recíproca esta facultad para los concesionarios en caso de daño o interrupción de sus instalaciones; y en cuanto a los casos de caducidad y abandono a que se refiere el numeral 10 del Art. 67, las partes contratantes se sujetan a lo estipulado en la Cláusula 15a. de este contrato."-

Estas Cláusulas pasan a segunda sin modificación.

En consideración la Cláusula Trigésima, que dice: "El Gobierno podrá declarar la caducidad de esta concesión por cualquiera de las causas señaladas en el Art 39 de la Ley de Petróleos, y previa la notificación a los concesionarios dentro de los plazos que el propio Art. establece; y en lo que se refiere al numeral 4º del citado artículo, los contratantes se sujetarán a lo estipulado en el último inciso de la Cláusula 16a. de este contrato."

EL HONORABLE PLAZA:

Para segunda: que nos traigan ese Artículo de la Ley.

Con esta indicación pasa la cláusula a segunda.

En debate las Cláusulas Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera, que respectivamente dicen: "Trigésima Primera: A-
leñas de todo lo que queda estipulado en este contrato, los conce-

concesionarios tendrán todos los derechos, privilegios y obligaciones establecidas por la Ley del Petróleo y la Ley de Minería, especialmente los mencionados en el Capítulo XI de la citada Ley de Minería." - "Trigésima Segunda: - Cuando de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del Art. 45 de la Ley del Petróleo, los concesionarios tuvieren que entregar petróleo o productos al Gobierno, se fijará el precio de común acuerdo entre las partes contratantes, pero en ningún caso el precio será menor que el costo efectivo de producción y transporte: considerando los diversos factores que determinan dicho costo en la industria petrolera, más un 25% de tales costos. En ningún caso el Gobierno para su servicio puede solicitar más del 20% de la producción. Este costo será determinado anualmente por el representante de los concesionarios en el Ecuador y el representante del Gobierno, después de examinar los libros, informes y otros datos relativos a las actividades de la concesión. Si no es posible llegar a un acuerdo de esta manera, los concesionarios designarán tres empresas de contadores autorizados de prestigio internacional de los cuales uno será elegido por el Gobierno, para que efectúe la valuación mencionada. Los honorarios y gastos que ocasione esta gestión serán por cuenta de los concesionarios."

"Trigésima Tercera: - De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 29 de la Ley del Petróleo, se conviene que el precio de los productos para el mercado interior que debe ser fijado por el Gobierno a los concesionarios, se establecerá sobre las mismas bases estipuladas en la Cláusula anterior."

Las Cláusulas pasan a segunda sin modificación.

En debate la Cláusula Trigésima Cuarta, que dice: "A menos que en algún tiempo se declarare libre el mercado de cambios, las divisas que los concesionarios necesiten convertir en moneda nacional para atender sus gastos en el país deberán ser vendidas al Banco Central al tipo oficial, que no será menos favorable a

los concesionarios que el que entonces rije para cualesquiera otros
vendedores de divisas. Durante la vigencia de este contrato, los
concesionarios podrán importar, sin necesidad de permiso previo, los
artículos o materiales para sus operaciones y para el sostenimien-
to o beneficio de sus empleados y obreros siempre que tales importa-
ciones sean pagadas con sus propias divisas. Así mismo durante la
vigencia de este contrato, los concesionarios podrán exportar li-
bremente el petróleo crudo y conservar o utilizar a su arbitrio
las divisas que obtuvieron en sus transacciones."

EL HONORABLE ARZUBI VILLAMIL:

Hay que modificar totalmente el artículo u oponerse a él. Que se su-
prima totalmente el Artículo o se lo modifique en forma favorable
para el Estado, porque eso de permitir que cualquiera explote lo
que necesita sin previo conocimiento del Poder Ejecutivo, es nosi-
vo para el país.

Con esta indicación pasa a Segunda.

Puesta la Cláusula Tricésima Quinta en debate, la misma que dice:

"De acuerdo con lo que se prescribe en el Artículo 2º de este Decre-
to, se estipula con los concesionarios están facultados para ejer-
cer, adquirir y mantener, durante todo el tiempo de vigencia de es-
te contrato, todos los derechos reales que se les concede, así como
los derechos reales que conceden la Ley del Petróleo y la Ley Gene-
ral de Minería, especialmente los mencionados en el Capítulo XI de
esta última, bien sea dentro del área de la concesión o en cualquier
otro lugar fronterizo."; pasa a segunda sin modificación.

En consideración la Cláusula Tricésima Sexta, que dice: "El Gobier-
no del Ecuador y The Shell Company of Ecuador Limited, declaren que,
con motivo y por el hecho de la celebración del presente contrato,
queda terminado el contrato de concesión petrolífera celebrado el
9 de Agosto de 1937 entre el Supremo Gobierno y The Anglo Saxon Pe-
troleum Company, Limited la que traspasó todos sus derechos y obli-
gaciones a The Shell Company of Ecuador, Limited, según consta de

Las respectivas escrituras públicas otorgadas el 9 de agosto de 1937 y el 29 de julio de 1939 ante los Notarios de este cantón, señores Pompeyo Jervis Quevedo y Carlos Moya, respectivamente, que fueron legalmente registradas en el Ministerio Juzgado de Minas, sin que ninguna de las partes contratantes se reserve a derecho o reclamación alguna en contra de la otra parte, que no sea el de la restitución de la garantía de un millón de sucres en Bonos Municipales, que The Anglo-Saxon Petroleum Company Limited constituyó y depositó en el Banco Central del Ecuador en mérito de lo estipulado en la cláusula décima del referido contrato de concesión y de los contratos celebrados entre las mismas partes el seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete y entre el Gobierno y The Shell Company of Ecuador, Limited, el 16 de Noviembre de 1943, depósito que The Shell Company of Ecuador, Limited, como cesionaria de The Anglo-Saxon Petroleum Company, Limited, podrá retirarlo inmediatamente o en cualquier tiempo del Banco Central de Ecuador, si más trámite que el de la presentación de una copia autorizada del presente contrato; la misma que servirá de suficiente descargo para el Banco Central, sin necesidad de otra orden o comunicación por parte del Gobierno.

Como el 6 de agosto del presente año The Shell Company Of Ecuador, Limited, entregó al Gobierno 4.197.110 hectáreas de los terrenos materia de la mencionada concesión, cumpliendo así lo estipulado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión y en los contratos de prórroga celebrados el 2 de agosto de 1944 y el 27 de mayo de 1945, la restitución del área restante o sea 4.148.510 hectáreas hace esa Compañía entregándola, de acuerdo con el Gobierno, a los concesionarios del presente contrato, quienes, por lo mismo, se dan por recibidos de dichos terrenos. Las inversiones realizadas en los trabajos de exploración de los terrenos que fueron materia de dicha concesión, se conside-

serán como inversiones de exploración de los concesionarios del presente contrato, The Shell Company of Ecuador Limited mantendrá su derecho de dominio, uso y posesión sobre todos los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido o introducido al Ecuador, y queda autorizada para vender, ceder o traspasar a Esso Standard Oil Company (Ecuador) S.A. todo o parte de sus derechos en las máquinas o implementos mineros de su propiedad, así como todo objeto que hubiese introducido libre de derechos."

EL HONORABLE FLAZA:

Que se suprima la última parte relativa al traspaso a la Standard. Puestas a debate, una por una, las Cláusulas Tricésima Séptima, Tricésima Octava, Tricésima Novena y Cuadragésima, que respectivamente dicen: "Tricésima Séptima:- Los concesionarios se obligan a constituir y mantener en el Ecuador un apoderado común que lo represente, con amplias atribuciones, en todo cuanto provenga o se relacione con el presente contrato.".- "Tricésima Octava:- Todo desacuerdo entre el Gobierno y los Concesionarios, proveniente de este contrato, será resuelto por la Corte Suprema de Justicia del Ecuador, salvo los casos que, según las estipulaciones de este contrato deben sujetarse a la resolución arbitral.".- "Tricésima Novena:- Los gastos de esta escritura, y el de tres copias autorizadas, serán por cuenta de los concesionarios, a quienes sin embargo se les exonera del pago de timbres en todos los documentos relacionados con este contrato, que se lo suscribirá sin necesidad de ninguna otra formalidad legal.".- "Cuadragésima:- Los concesionarios procederán a hacer encribir en el Registro del Ministerio-Juzgado de Minas el presente contrato, dentro del término de quince días de otorgada la respectiva escritura pública."; les mismas que pasan a segunda sin modificación.

EL HONORABLE CORDOVA:

Como se ha declarado que éste es primera discusión, no se puede dar segunda discusión en esta misma materia. Termina la primera discusión del Proyecto de Contrato con la Shell. La Presidencia dispone se ponga en discusión los proyectos relacio-

nados con el gravámen a la Exportación del banano en Esmeraldas y el Colegio "Benigno Malo" de Cuenca.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Me ha permitido elaborar un pequeño proyecto respecto a la Guardia Civil, suprimiéndole el fuero militar. No quiero abundar en detalles porque en la conciencia de la Cámara está la necesidad. Quisiera que se considere urgente este asunto.

EL HONORABLE SAAD:

Después del proyecto del Banano y del Colegio "Benigno Malo" ruego que se dé lectura a esto que no se necesita el informe de comisión.

EL HONORABLE MIRANDA:

Con esta oportunidad pregunto si la Cámara no tiene edecanes.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Quiero solicitar que, habiéndose posesionado del cargo de superintendente el Senador por El Oro doctor Manuel Romero Sánchez, proceda la Cámara a llamar al suplente, que es el doctor Francisco X. Trujillo.

EL HONORABLE EGAS GRIJALVA:

Ya que se ha solicitado los suplentes, no es posible que la presentación de Pichincha esté incompleta; pido en consecuencia que se llame al Suplente del Comendante Alfaro.

La Honorable Cámara resuelve afirmativamente los anteriores pedidos.

La Presidencia dispone se ponga en discusión el proyecto por el que se grava la exportación de bananos en la Provincia de Esmeraldas, al mismo que se lo aplaza por no haber informe de Comisión.

EL HONORABLE LOOR:

Mientras llegue el proyecto de los bananos pido que se dé lectura unos proyectos de redacción.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

No voy a oponerme a la lectura del proyecto del Colegio "Benigno Malo" porque es corto, pero después de esto pido a su señoría que sigamos con el orden del día, porque ahí está el proyecto 82 que se refiere a salarios de las minas auríferas, que también fué declarado urgente.

EL HONORABLE PLAZA:

Puego a su señoría que tome una norma. Creo que tengo perfecto derecho para pedir y reclamar una cosa. Este proyecto fué mandado al Consejo de Economía, ha venido del Consejo de Economía para que pase a Comisión, y entonces ahora necesitamos primero aprobar o negar ese informe.

Se da lectura a dicho informe, que dice: " REPUBLICA DEL ECUADOR. -

H. CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA. - Quito, a 15 de Octubre de 1948. -

SEÑOR PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, En su Despacho. - Señor

Presidente: - Estudiado el proyecto de Decreto, por el cual se trata de crear el gravamen de un sucre por cada racimo de guineo que

se exporte por la Provincia de Esmeraldas, a objeto de destinar el

producto de la recaudación de este impuesto a la construcción de

vías de comunicación dentro de la misma provincia, resolvió dar

dictamen desfavorable al indicado proyecto, por las razones siguientes: - a) Si consideramos que está iniciado el cultivo de bananos en gran escala para la exportación, pretender gravar este nuevo renglón traería consigo graves consecuencias, como el desaliento

entre los agricultores que con gran entusiasmo han principiado sus

trabajos; - b) El impuesto rígido de un sucre por cada racimo de

bananos es antitécnico y muy oneroso, pues equivale a más de un 10%

advalorem sobre el precio medio de compra; - c) Sin por cualquier

circunstancia, en el futuro, su precio descendiere, automáticamente

se elevaría el porcentaje del impuesto, en relación a su precio de

compra, por ser este un gravamen rígido; - d) Hoy más que nunca es

imperativo el fomento y estímulo de los cultivos exportables para

la adquisición de divisas, y el medio más aconsejado es darle un

máximo de apoyo económico y no establecer nuevas tributaciones sobre cultivos de reciente iniciación; - e) Hay que tomar en cuenta que todo producto exportable tiene ya un fuerte impuesto indirecto, si se considera que el valor de las divisas por cada dólar, es el de S/13,13 para la compra, para luego venderlas a S/15,04, equivaliendo a un gravamen de más de 14% ad-valorem. - Tales han sido las consideraciones de orden general que han motivado el que el Consejo Nacional de Economía emitiera dictamen desfavorable sobre el proyecto que motiva la presente, pero dado el caso de que ese H. Congreso Nacional resolviera continuar su curso, nos permitiríamos hacer las siguientes sugerencias: - 1° Que el impuesto en ningún caso sea rígido por unidad, sino ad-valorem y en porcentaje reducido, en atención a que está iniciándose el auge del cultivo del banana. Tal impuesto ad-valorem, es más equitativo y justo, porque la tributación siempre estaría en relación con los precios del mercado internacional. - 2° Es inconveniente que sea el Tesorero Municipal del Cantón Esmeraldas quien recaude el impuesto, ya que tratándose de un impuesto que tiene relación estrecha con la exportación, debe ser el Colector de Aduanas de esa ciudad quien lo recaude en unión de las demás imposiciones que deban satisfacer los exportadores. Este procedimiento tendría la ventaja para los exportadores de presentar sus respectivos documentos ante una sola oficina. - 3° No es aconsejable la creación de una Junta Especial para realizar la construcción de caminos, ya que ello implicaría el funcionamiento de un nuevo organismo, con el correspondiente personal burocrático, que vendría a rebajar buena suma del producto del impuesto. - 4° En el Proyecto de Decreto se debería indicar que los fondos provenientes del impuesto sean entregados por el Colector de Aduanas al Tesorero del Consejo Provincial de Esmeraldas, entidad llamada a realizar la construcción de caminos, puesto que es

una función perfectamente ajustada a las finalidades de tales
organismos; y, -5º En cuanto a lo que señalan los Arts. 5º y
6º del proyecto de Decreto, se estima que no deberían ser dic-
tados en ese sentido, ya que en casos como el contemplado en
dichos artículos, necesariamente el producto del impuesto ten-
dría que figurar en el Presupuesto del Estado, según el Art.
112 de la Constitución Política vigente que dice: "no puede
señalarse ningún ingreso determinado con destino especial pa-
ra un gasto ordinario del Estado" y, sería salvo mejor opi-
nión en contrario, un gasto ordinario del Estado, el atender
el pago de un contrato para la construcción de una carretera.
Podría salvarse este inconveniente, determinando que el Conse-
jo Provincial, en ese caso, entregara como aporte de la Provin-
cia el producto del impuesto. - De usted, muy atentamente, DIOS,
PATRIA Y LIBERTAD. - f) A. Cabeza de Vaca Altamirano. - PROSECRETARIO,
ENCARGADO DE LA SECRETARIA. - Terminada esta lectura,
pasa a la Comisión de Agricultura.

Inmediatamente se pone a segunda discusión el proyecto relacio-
nado con el Colegio "Benigno Malo" de Cuenca.

Se lee el Informe de la Comisión, que dice: " Señor Presidente:
Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado detenidamen-
te el proyecto por el que se faculta al Colegio Benigno Malo de
Cuenca a invertir fondos patrimoniales en la construcción de su
nuevo edificio; y, encontrando razonable y justo lo que se pro-
pone en el mencionado proyecto, opina porque debe seguir su cur-
so legal, a fin de que el citado Plantel pueda contar cuanto an-
tes con un edificio adecuado para sus necesidades. - La Comisión
presenta este Informe al ilustrado criterio de la H. Cámara. - ff)
Julia Enrique Pareles. - Abel Gilbert. - José María Pérez Echa-
zú. - Luis A. González. "

En debate el artículo único, que dice: " Artículo Único. - Re-
formase el Art. 2º del Decreto Legislativo dictado por la A-

Asamblea Nacional Constituyente el 15 de Noviembre de 1946, en el sentido de facultar al Consejo Directivo del Colegio "Benigno Melo", para que la referida suma de TRESCIENTOS MIL SUQUES la invierta en la siguiente forma: - a) discientos mil suques en la continuación de los trabajos del edificio perteneciente al Instituto, conforme al detalle que consta en el Considerando 6º de este Decreto; y... b) los cien mil suques restantes en el incremento de la Biblioteca, Gabinetes, Laboratorios, Imprenta, adquisición de muebles y enseres de oficina, material escolar, mobiliaje para las aulas y en las demás necesidades ordinarias del establecimiento... - Dado,.... etc....."

EL HONORABLE CORRAL:

Un asunto de redacción solamente. En vez de que diga "Reformase en el sentido de facultad al Consejo, etc...", que diga: - "Facúltase al Consejo...."

EL HONORABLE GORDOVA:

Rogaría al Honorable Corral que retire la indicación, porque quiero proponer a la Cámara que una vez aprobado tal como está el proyecto, pase a la Colegiados aprobada la redacción. Se trata de un asunto sumamente sencillo. El Colegio tiene su dinero, se ha ordenado que se compre una propiedad y lo que se desea es que en vez de comprar propiedades mejor termine la construcción de su edificio. Quiero aprovechar también para referirme al Honorable Plaza, indicando que lo que dije antes es porque entendí que el proyecto de los bananos no estaba discutiéndose ese momento porque lo mandaron a traer de la Secretaría.

EL HONORABLE CORRAL:

No insisto porque es sólo cuestión de redacción.

Luego, se pone a debate, uno por uno, sus considerandos que dicen: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Considerando: Que por Decreto Legislativo de 15 de Noviembre de 1946, dic-

ado por la Asamblea Nacional Constituyente, y promulgado en el Registro Oficial N° 742, de 22 de Noviembre del mismo año, (página 6215), se destinó la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRETES por concepto de indemnización al Colegio Nacional "Benigno Malo", de Cuenca, por la adjudicación que se hizo de edificios de su propiedad patrimonial en beneficio del Colegio de Señoritas "Manuela Garsica de Calderón" y Escuela Fiscal "Tres de Noviembre", de la misma ciudad; .- Que el Art. 2º del mencionado Decreto Legislativo dispone que aquellos trescientos mil sucretes sean invertidos en la adquisición y adecuación de una propiedad patrimonial raíz para el Colegio "Benigno Malo", en el lugar y forma que juzgue conveniente el Consejo Directivo de dicho Instituto; .- Que aquella suma de dinero se halla congelada en la Sucursal Mayor del Banco Central, en Cuenca, sin rendir ninguna utilidad inmediata a dicho Establecimiento de Educación; .- que el Edificio Propio del Colegio Nacional "Benigno Malo" se halla inconcluso y paralizado su construcción, debido a la exigua asignación anual de diez mil sucretes que consta en la partida N° 629 del Presupuesto General del Estado para el ejercicio de 1948."- Los mismos que se aprueban sin modificación alguna.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: pido que se apruebe la redacción tal como está a fin de que pase de inmediato a la Colegialadora.

Resata a debate la anterior moción la Honorable Cámara la aprueba.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

He pedido el proyecto de alza de salarios de las minas auríferas.

EL HONORABLE SAAD:

Una petición al Honorable Colón Serrano. Solicitaría que se diera primera discusión a la Ley de Protección de los Artesanos que la he presentado con el Honorable Colón Serrano.

EL HONORABLE ARZUBE VILLAMIL:

Se trata de dos proyectos que han venido de la Cámara de Diputados a la del Senado el once de octubre y estamos en veinte y siete. Pi-

do entonces que se dé atención porque se trata de expropiacio
nes de terrenos.

El Honorable Saad retira su pedido y solicita que dicho pro-
yecto que se relaciona con la Protección de Artocasnos se lo ha-
ga constar en la orden del día de mañana.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS:

Pediría que se atiende al proyecto de los bananos. Se ordenó
que pase tanto a la Comisión respectiva como al Consejo de E-
conomía, y me extraña porqué la Secretaría no ha pasado a la
Comisión. Así se resolvió y no sé porqué no se ha pasado. Se
espera que termine el Congreso para pasar recién a la Comi-
sión a fin de que el proyecto no sea aprobado.

EL HONORABLE PRESIDENTE:

Hay muy buena voluntad para el proyecto: señor Senador. Rue-
go a la Comisión que informe para mañana.

Se pone en segunda discusión el proyecto Número ochenta y dos
relacionado con la alza de salarios a los trabajadores de Por-
tavelo.

En Discusión el Artículo primero, que dice: "Hasta que la
próxima Legislatura conozca el informe que debe presentar la
Comisión Técnica de que trate el artículo siguiente, autoriza
se al Poder Ejecutivo para que en el año de 1949 celebre un
convenio con la South American Development Company a objeto de
que esta Compañía eleve los salarios de sus trabajadores en es-
ta proporción: Tres sucres diarios para los que prestan sus ser-
vicios en el subsuelo de las minas, dos sucres diarios para
los que trabajan en la superficie y dos sucres cincuenta cen-
tavos diarios para los empleados cuyos sueldos no excedan de
ochocientos sucres mensuales;.- Escúltase al Poder Ejecutivo
para rebajar los impuestos que paga la antedicha Compañía en
la misma proporción al aumento de sueldos y salarios de que
trata el inciso anterior."

EL HONORABLE CORDOVA;

creo que este aspecto de la South American Development Co. debe -
discutirse con mucho tino. No voy a pedir prórrogas ni mucho menos.
Al contrario, no quiero ninguna dificultad. Pero me parece que una
elevación de salarios que se haga predeterminando valores por par-
te del Congreso, es bastante imprudente y es profundamente ilegal.
Hay una Junta de Salarios que es la que tiene que ver estas cues-
tiones. Además, se trata de que en un momento dado podemos de tal
manera lastimar los intereses de esa Empresa, que puede retirarse
del país, causando una verdadera tragedia social. Conozco del pro-
blema, porque gran parte de los trabajadores son del Azuay; casi
todos los trabajadores, probablemente no excederá en decir, un o-
chenta por ciento de los hombres que trabajan en esas minas son de
la provincia del Azuay, de las parroquias de Oña, Nábón y Cochspa-
ta, de manera que nadie más que yo podría estar como Representante
de la zona, aunque soy Senador del C. Sen., porque esas trabajadoras
reciben beneficio. Pero, si el beneficio puede ser de tal natura-
liza, que se les quite la facultad de trabajar, la cosa sería su-
peramente perjudicial. Hemos estado tratando de este asunto hace
pocos días y me parece que una Ley en la forma que se está querien-
do dictar, va en contra de un informe que aprobamos, en que se de-
cía que el Congreso no puede entrar a considerar este asunto. Ha-
bíamos estado conversando con algunos Senadores en el sentido de
que podrías hacerle la rebaja a la Compañía para que el valor que
el Gobierno rebaje en los impuestos se aplique a satisfacer la ne-
cesidad del aumento de salarios que tienen los trabajadores; pero
no creo que debemos ir más lejos, a fijar porcentajes, etc. que el
porcentaje que se rebaje se aplique a los trabajadores, me parece
la cosa más razonable.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Serán que le diga lo siguiente: El Señor doctor Córdova real-
mente es uno de los Senadores que más atento está a la lectura de

todo proyecto, de ahí que sus intervenciones, aparte de su inteligencia, sean siempre tan felices. Pero también creo que en este vez talvez ha estado un poco descuidado y no he atendido, porque realmente su pensamiento no encuadra con el artículo que estamos discutiendo. El proyecto tiene dos partes distintas. Una permanente, inspirada en principios de beneficio social, tendiente a conseguir de manera permanente, en un futuro que no sabemos cuándo pueda ser, que sean aumentados los salarios de los trabajadores de las minas auríferas en general, afin de que no sean menores que los que perciben los trabajadores de otras minas en explotación en la República, y principalmente se tomará como referencia las minas petrolíferas. Cual es el objeto de esto? El objeto es simplemente tratar de proteger en lo que se refiere a alimentación a los obreros de las minas auríferas, porque son los que más padecen porque trabajan en el subsuelo, porque son las víctimas seguras de la tuberculosis y porque personalmente conozco, y yo he estado, señor Presidente, en lo que llaman el noveno nivel de la mina; de modo que he descendido a esa profundidad y he podido darme cuenta que el trabajo que se hace allí es uno de los trabajos más penosos que se realiza en la República. Y, sin embargo, cuál es el sueldo, porque lo puedo demostrar porque estoy perfectamente documentado y tengo todos los papeles que quiera el Senado. En este momento están percibiendo casi la mitad del salario que pagan las minas petrolíferas de Ancón; de modo que no hablo de memoria. El que duda de mis palabras, aquí tiene los documentos, se los puedo mostrar. De modo que este es el beneficio inmediato, el beneficio a largo plazo. No invadimos, señor doctor Córdova, las atribuciones ni del Ejecutivo ni de la Comisión de Salarios Mínimos. Si usted hubiera atendido hubiera visto que en el segundo inciso dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para rebajar los impuestos que paga la entedicha Com-

pedía en la misma proporción al aumento de sueldos y salarios de
que trata el inciso anterior". Primer aspecto, el aspecto permanen-
te. En segundo lugar, viene ya lo que no se ha leído todavía, o sea,
aquello que está en absoluta concordancia con lo que el Honorable
doctor Córdova reclama, o sea, el alza moderadísima, casi miséri-
ma de tres sucres para los obreros que trabajen en el subuelo y
dos sucres para los que trabajen en la superficie, que tampoco se
ajuste, sino que se faculte al Ejecutivo para que celebre un contra-
to adicional y se faculte para que en compensación rebaje por con-
cepto de impuestos. Si esto parece lesionado es por cuestión pura-
mente legalista. Si se quiere privar a las mil quinientas familias
que trabajan en todas las minas de Portovelo de este miserable be-
neficio, creo que realmente entonces no habría cómo intentar hacer
absolutamente ningún bien, ningún beneficio, tanto más que también
lo tengo aquí y lo he hecho leer, la comunicación original - no es
ni siquiera una copia - con la firma auténtica del Gerente de la em-
presa, en que está admitiendo que ese alza sí es posible, bajo la
condición de que el ejecutivo a su vez le rebaje. Este documento -
también lo puedo pasar al Senador que lo desee. Esta es la cuestión,
señor Presidente.

EL HONORABLE CORRAL:

Creo que esta concesión está ligada íntimamente, en todo el pro-
yecto, con la particularidad de si se concederá o no al Ejecutivo
la facultad de rebajar la tasa, porque aquel documento a que hace
alusión el Honorable Colón Serrano significa esa condición, si es
que no estoy mal informado; de manera que quizás sería cuestión
previa el resolver si se ha de autorizar o no al Ejecutivo hacer
concesiones a la compañía, porque de lo contrario peligraría, caso
de subirse sólo el salario, la cesación, lo que sería realmente un
problema nacional y una pérdida por consiguiente para el Ecuador.
De modo que pediría que se vote primero, como cuestión previa, ese
criterio o si se quiere el artículo que presenté ayer, que me hi-

diere el señor Secretario el favor de leer. El Secretario lee: "Autorízase el Poder Ejecutivo para que pueda celebrar contratos relativos al impuesto a la producción minera, de acuerdo con el artículo sesenta y uno de la Ley General de Minería, con la South American Development Company Inc. -Art. Derógase cualquier disposición que esté en oposición con lo que dispone este Decreto". El artículo sesenta y uno dice: "Al comenzar el quinto año, contado desde la fecha de celebración de un contrato definitivo, el concesionario está obligado a pagar al Estado, como contribución minera la base de un 6% del valor bruto del producto de sus minas, alterable en progresión, de mutuo acuerdo entre las partes y en descenso sólo por una justa razón alegada por el concesionario y que reciba aceptación del Poder Ejecutivo, todo de conformidad con las disposiciones y manera que sobre el particular, se señale en los contratos.". De manera que, en relación a este artículo si es que esta indicación es aceptada, no tendría inconveniente de acceder al alza de salarios, pero si no es aceptada, claro que uno está en un conflicto, porque si bien es cierto que hay justicia en la necesidad del aumento de salarios, también hay peligro de cesación de la compañía. Entonces querría que se considere definitivamente este particular, vamos a autorizar o no al Ejecutivo para que haga la rebaja de la tasa.

El Honorable Córdova presenta el siguiente artículo al proponerlo por el Honorable Corral, que dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda suscribir un contrato transaccional con la South American Development Company rebajando el impuesto a que está obligada, pero a condición de que con la rebaja se atiende a la elevación de salarios a los trabajadores de dichas Compañías".

EL HONORABLE COLON BERRANO.

Tengo que prevenir a la Cámara que se están involucrando dos

pasar, a fin de que discrimine perfectamente hasta donde llega el
 interés nacional y de los obreros, que yo los identifico, y donde
 comienza ya el interés de la compañía. Esta es una cosa muy distin-
 ta. En la Cámara de Diputados se pasó un proyecto que, a pretexto
 de atribuir fondos a la provincia de Loja, se infiltró en el arti-
 culado una disposición por la cual, asimismo, se autorizaba al Poder
 Ejecutivo para que pudiera llegar a un arreglo transaccional con la
 compañía. Con lo que propone el Honorable Conde en esta instante, se
 pasa ya aquello por lo cual la Compañía South American Development
 Company, viene bucnando desde hace algunos años. La Compañía preten-
 de que está trabajando a pérdida, pretende que el 12% que está paga-
 do ahora sobre las utilidades, se le rebaje al 6%, y de aquí la pug-
 na. Pero tratar de autorizar al Ejecutivo para que llegue a un acuer-
 do transaccional, no sería otra cosa que el complacer a la Compañía
 a este tan anhelado rebaje de utilidades, de las que está haciendo
 partícipe al Gobierno del Ecuador desde 1934 en el 6% y desde 1936
 en el 12%, después de haber explotado esas minas gratuitamente duran-
 te cuarenta años sin haber pagado absolutamente nada. Hay que distin-
 guir por consiguiente las dos cosas: este proyecto tiene nada más
 que a beneficiar a los obreros, es decir, que si por un lado se pro-
 duce el alza de salarios en la forma que está estipulado en el pro-
 yecto, ese aumento por moderado que sea, produce de todas maneras la
 suma de un millón quinientos veinte y cinco mil sucres. Entonces, ese
 proyecto no quiere agravar la situación de la Compañía. Yo quiero que
 se permita al Ejecutivo que celebre un contrato adicional, a fin de
 que pueda rebajar a la compañía los impuestos, pero exactamente en
 la misma proporción en que, por otro lado, sube o aumenta los sala-
 rios de los obreros. De modo que, expresado en una palabra, el cum-
 plo de salarios va a salir de los impuestos del Fisco. La compañía
 no puede decirse ni que se ha perjudicado ni tampoco que se ha bene-
 ficiado; pero aquí se quiere infiltrar el otro asunto, que el Ejecu-
 tivo celebre un contrato transaccional para que se le rebaje los im-

puestos al 6%. Por qué tiene que hacer esto el Congreso? Porque la Compañía lo pide, porque la compañía dice que está trabajando a pérdida? Esto no nos consta y creo que el Congreso no puede proceder solamente oyendo la alegación de una de las partes. Es verdad que, por un lado, la Compañía ha hecho circular este folleto; pero, por otro, espero que también habrán leído con el mismo interés la exposición que en este otro folleto ha hecho circular la Municipalidad de Zaruma, y si no se ha leído recomendando que se lo les, y en donde se dice, por ejemplo, entre otras cosas, ésto (leyó). He aquí, señor Presidente, la prueba de que el Poder Legislativo no puede fiarse de los informes naturalmente interesados que tiene que proporcionar la South American Development Company para tratar de encontrar una rebaja de impuestos. Es por esta razón que yo no deseo que se involucre en un proyecto que tiende únicamente a producir el beneficio social de 1500 obreros con sus respectivas familias, a esta otra petición de la South American Development, que puede ser todo lo justa, que inclusive puede ser que yo mismo llegue a votar por la rebaja del impuesto, pero una vez que se me compruebe, de manera incontestable, que efectivamente la Compañía está trabajando a pérdida o que si la vida de la mina está por extinguirse o que ya no es posible seguir trabajando, comercialmente, con los impuestos que hoy día soporta la Compañía. Entonces, en el mismo proyecto, a pesar de que yo podía haberme concretado al aspecto de los trabajadores únicamente, he querido dar el camino para que la Legislatura pueda establecer, con pleno conocimiento de causa, la razón o la sin razón de la South American. Cómo? Allí se establece que ha de ir una Comisión de Ingenieros, un geólogo, un ingeniero metalúrgico y un experto contable, a examinar, por un lado, la situación de la mina, su capacidad productiva, su riqueza, la de la veta, las posibilidades de su extensión si acaso la hay; y, por otro lado,

el estado de los negocios de la Compañía, para saber si efectivamente está trabajando a pérdida. Con ese informe que será verdadero, la próxima Legislatura podrá atender ya lo que yo llamo el reclamo de fondo, porque ya tendremos los datos, el verdadero consentimiento de que efectivamente la mina ya no produce o la compañía está trabajando a pérdida, o ambas cosas. Por ahora, de lo que se trata es simplemente de aumentar los salarios. De esto no se puede quejar la Compañía, porque no va a salir de la Compañía, va a salir de la parte que percibe el Fisco, y advierto que con esto no solamente estamos produciendo beneficio, sino que estamos evitando un grave conflicto social, porque yo puedo decir con toda seguridad, los obreros se irán a la huelga, y con toda razón si el Congreso no les atiene en su riserable aumento de salarios que ellos están reclamando. De modo que vuelvo a prevenir a la Cámara, que no hay que confundir las dos cosas: una cosa es el beneficio de los obreros, lo único noble que puede hacer el Congreso con pleno conocimiento de causa; y otra cosa es el reclamo interesado de la Compañía, que eso no puede hacerlo el Congreso, a menos que se festinen los procedimientos.

EL HONORABLE CASTILLO:

Creo que los asuntos que se están tratando aquí se los esté confundiendo unos con otros. La exposición del Honorable Corral es completamente clara y precisa, que se determina a un solo punto; y, por lo tanto, creo que no hay inconveniente para la aceptación de lo dicho por el Honorable Corral. Es un asunto puro, es un asunto claro, que no debe confundirse con ninguna otra clase de peticiones y por lo tanto aplaudo y apoyo la proposición del Honorable doctor Corral, porque está sujeta a la justicia, a la ley y hasta a los derechos de los trabajadores.

EL HONORABLE DURANGO:

Si mal no he entendido el Honorable Colón Serrano, la intención de la representación del Oro, y en especial del señor Senador, es su-

torizar el alza de salarios a cambio de reducir el porcentaje de los impuestos; de modo que esto no habíamos considerado en la Comisión presidida por usted y habíamos presentado esta moción sustitutiva, que no se si podría aceptar el Honorable Colón, Sarreno. Presento este otro artículo, que dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para que verifique una transacción sobre el porcentaje del impuesto que la Compañía South American Development paga al Estado, afin de que la mencionada Compañía proceda a la alza de salarios de los trabajadores de la Mina, en igual proporción que el beneficio que reportare por la transacción que se autoriza por este Decreto".

EL HONORABLE COLON SARRENO:

Perdóneme que tenga que hablar una vez más para reclamar una cuestión de orden. Me complace ver que tanto la moción que presenta, me acaba de enseñar el Honorable Córdova, como la que presenta el Honorable Durango, en el fondo coinciden con mi propósito; de modo que esto me hace prever que la Cámara, haciendo esto de justicia y demostrando su absoluta comprensión de los problemas nacionales, va estar de acuerdo con el propósito. Pero quisiera que hubiere orden para discutir todas estas cosas. Debe proponerse cuando llegue el tiempo. Estamos en el artículo primero, que como repito, era una cosa de orden general, respecto, para el futuro en que se quiere establecer que el salario de los trabajadores de las minas auríferas sea por lo menos no inferior al que perciben en otras partes. Esto no lo va hacer el Congreso, esto es una norma general que sienta el Congreso, esto lo hará la Comisión de Salario Mínimo. Después viene ya lo que llamo yo el interés inmediato de esta proyecto, o sea, el alza de salarios. Allí tendré mucho gusto de apoyar sea la proposición sustitutiva del doctor Córdova, sea la del doctor Durango o la que la Cámara crea que es más conveniente. De modo que reclamo el orden de la discusión.

EL HONORABLE PRESIDENTE:

tengo que pedir excusas al señor Senador. Si me sujeto al orden, como lo está solicitando, tengo que dar curso a una moción presentada por el Honorable Corral y tendríamos que dar curso a otras mociones substitutivas y seguramente vamos a perder tiempo. Efectivamente, tenemos que volver, después de las discusiones y aclaraciones, al artículo primero; de manera que dé lectura al artículo primero.

El Artículo primero dice: "Hasta que la próxima Legislatura conozca el informe que debe presentar la Comisión Técnica de que trata el artículo siguiente, autorizase al Poder Ejecutivo para que en el año de 1949 celebre un convenio con la South American Development Company a objeto de que esta Compañía eleve los salarios de sus trabajadores en esta porción: Tres sueros diarios para los que prestan sus servicios en el subsuelo de las minas, dos sueros diarios para los que trabajan en la superficie y los sueros cincuenta centavos diarios para los empleados cuyos sueldos no excedan de ochocientos sueros mensuales; - Facúltase al Poder Ejecutivo para rebajar los impuestos que paga la antedicha Compañía en la misma proporción al aumento de sueldos y salarios de que trata en inciso anterior."

EL HONORABLE MELASQUEZ:

Una sola indicación, si se me acierte, que donde dice "... los salarios de los trabajadores, etc.", diga: "los salarios de los obreros de las minas."

EL HONORABLE DURANGO:

Yo no voy a estar por el artículo, porque indudablemente aquí no parece que hay mucha justicia. Aquí se les va a aumentar a los de la superficie un 20% superior al salario que tienen los trabajadores de minas de otra naturaleza. Comprendo perfectamente bien la situación de los que trabajan en el subsuelo, pero en cuanto a los de la superficie no veo justicia. De manera que no creo que haya posibilidad de que se considere en la misma situación a los trabajadores de la superficie de una mina aurífera, con los que trabajan en

otra mina, por ejemplo en la de petróleos. De modo que en esto voy a estar absolutamente en contra.

EL HONORABLE SAAD:

Yo sí considero que hay razón, porque las condiciones de trabajo en las minas auríferas, debido a los materiales con que se trabaja, a las condiciones en que se opera el mineral sacado del subsuelo, son distintas de las otras minas inclusive de la superficie. Realmente, hay emanaciones, hay productos químicos que perjudican la situación de los trabajadores, no sólo del subsuelo sino de la superficie.

EL HONORABLE DURANGO:

Tempoco en eso habría razón; nongo por caso una mina de cobre. Una ley es general y no habría el motivo que dice el Honorable Saad.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR:

Anteriormente estaba por hacer algunas observaciones. Se trata de que este aumento de salarios está condicionado a que el Ejecutivo, por su parte, se resuelva a rebajar el impuesto; luego, no creo que podamos entrar a tratar del aumento de salarios sin antes facultarle al Ejecutivo para que se llegue a una transacción. Eso es lo primordial. Como vamos a decretar alza de salarios si la Compañía acepta el aumento de salarios siempre que le rebajen los impuestos.

EL HONORABLE GUERRERO:

Iba a hacer la misma observación del Honorable Borja. Me parece que como no podemos formar criterio en este momento, atendiendo a las informaciones del Honorable Colón Serrano, tenemos que convenir que sí queda la Compañía; pero en la Cámara de Diputados donde se produjo una discusión al respecto, opinan que no. No estamos capacitados para resolver este punto de si pierde o gana la Compañía. De modo que dejando eso para que el Ejecutivo pueda hacerlo cuando se trate de reformar el contra-

Yo pienso que deberíamos comenzar por la moción presentada. Si se aprueba esa moción de que se transfiera una parte del impuesto a los salarios, podríamos seguir discutiendo el resto del decreto de otra manera. correríamos el riesgo de poner a la Compañía talvez en condiciones de no continuar, si es que nos atene- mos a las informaciones que, por cierto, son dadas por la Cámara de Diputados.

EL HONORABLE SAAD:

Lamento decir que continúe la confusión de la Cámara. Son dos pro- blemas distintos. El problema que estamos tratando en este artícu- lo primero es respecto a la fijación del salario mínimo y no in- cluye ninguna disposición del alza inmediata de salarios; son nor- mas que seden para que la Comisión de Salarios Mínimos examine la situación de estos salarios. El problema del aumento inmediato de los salarios actuales se discutirá en el artículo segundo. Son dos cuestiones distintas, de ahí que la observación del Honorable Borja del Alcázar y del Coronel Guerrero no tengan razón de ser para este artículo sino para el segundo.

EL HONORABLE CHAVEZ BRAJIA:

Creo que es criterio general de la Cámara el que se autorizará el alza de salarios en la proporción a la rebaja del impuesto, de mo- do que este criterio ya está establecido. Lo que cabe es seguir discutiendo el texto mismo del proyecto con la observación del Ho- norable Córdova. Así es, pero ya hay el criterio de la Cámara que autorizará el alza de salarios exclusivamente en proporción exac- tamente a una rebaja de impuestos.

EL HONORABLE PEREZ MCHANIQUE:

Yo primero voy a llamar la atención de su señoría acerca de que una moción sustitutiva la del Honorable Córdova, respecto del fondo del asunto, y refiriéndome a la exposición de los Honorables Borja, Guerrero y Chávez, manifiesto mi criterio de que debe ser indi- fiable; de lo contrario, muy sencillo fuera decretar el alza de

044

salarios en qué momentos de angustia para la Compañía, que está a punto de retirarse del país; y, luego, negar la disminución de impuestos.Cuál sería la situación. Si se discute o si se vota conjuntamente, daré mi voto; de lo contrario, tendré el sentimiento de darlo en contra.

EL HONORABLE CORDOVA:.....

Efectivamente, me hizo una oportuna reflexión el Honorable Colón Serrano en el sentido de que mi moción anterior debía presentarse en su oportunidad porque ahora se estaba discutiendo un asunto de carácter general. Entonces, refiriéndome al asunto general, quiero manifestar mi opinión ya en cuanto a la disposición misma, en cuanto al fondo mismo de la cuestión en relación, reñito, con los porcentajes de alza en el caso concreto o inmediato. Digo yo, señor, que no considero que puede entrar el Congreso a señalar porcentajes de salarios comparativamente con lo que ganan en otro lugar, porque el salario de cada empresa es proporcional a muchos motivos, a la calidad del trabajo, el lugar en que se trabaja, a la capacidad del trabajador, a las posibilidades económicas de la respectiva empresa, a la capacidad productiva de la empresa, a las utilidades que tenga la empresa, etc., etc.; de tal manera que, calcular un porcentaje en relación a unas otras empresas que pueden estar asimilables o no en la capacidad productiva, en el rendimiento, etc. para una empresa, no me parece que puede ser materia de una ley, y por más que se diga que no estamos invadiendo el terreno ajeno porque es la Comisión de Salarios Mínimos la que va a determinar, pero se lo decimos, venga señor contador y suma tres y dos, y eso es lo que va a hacer el contador, no hace sino poner las cifras. Entonces, estamos dando ya la línea de conducta; estamos predeterminando el salario. Este es un hecho evidente. Ahora convendrá o no convendrá, estamos otro aspecto. En mi concepto, no es posible

determinar un salario por compensación con una u otra empresa cuyas condiciones intrínsecas pueden ser completamente distintas. He ahí porqué no soy partidario del artículo en su esencia.

EL HONORABLE SAAD:

El creo que estamos en capacidad de hacer esto, porque precisamente el artículo cincuenta y ocho del Código de Trabajo en su numeral 2º dice lo siguiente: "Las distintas ramas generales de la explotación industrial, agrícola, mercantil, manufacturera, etc., en relación con el desgaste de energía bio-psíquica de la especie de trabajo de que se trate". El Honorable Doctor Córdova dice que de lo que se trata en este caso es de una simple o peración de contabilidad. Lo que ocurre es que determinemos la base sobre la cual va a determinarse ese porcentaje; lo único que estamos determinando es que el desgaste bio-psíquico en las minas auríferas para los trabajadores de la superficie es en un 20% superior al desgaste bio-psíquico que en otras minas. No fijamos la base sobre la cual se va a aumentar este porcentaje, no estamos haciendo una intromisión en el trabajo de la Comisión de Salario Mínimo; lo que hacemos es fijar el desgaste bio-psíquico crecido en este tipo de trabajo respecto de los otros tipos de trabajo. De tal suerte que no estamos haciendo una intromisión en la Comisión de Salario Mínimo, ni estamos reduciéndonos a un simple trabajo de contabilidad.

EL HONORABLE CORRAL:

Para información vido se lee el artículo segundo.

Se da lectura al artículo segundo, que dice: "Se dispone que una Comisión Técnica compuesta por un Ingeniero Geólogo, un Ingeniero Metalúrgico, un Experto Contable, previo el examen del caso, presenten al Ejecutivo, antes del mes de julio de 1949 un informe completo acerca de la capacidad de la mina y sus perspectivas para el futuro y del estado actual de los negocios de la mentada Compañía; informe que a su vez será puesto en conocimiento del próximo Congreso Ordinario, con el objeto de que tenga un cabal fundamento para

resolver acerca de la petición de rebaja de impuesto que la South American Development Company viene solicitando bajo la alegación de que está trabajando a pérdida. La Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo."

EL HONORABLE DE LA TORRE:

Ante todo, debo declarar que yo sí soy partidario de que se sube los salarios; pero, realmente, como estamos discutiendo el inciso primero del artículo primero con las palabras del mismo Honorable Colón Serrano, creo que en este artículo estamos contemplando dos aspectos. En primer lugar, vamos a igualar los salarios con los de las otras empresas y hasta vamos a señalar todavía un porcentaje mayor; de suerte que estas dos alzas sí creo que están condicionadas a la rebaja que se pretenda que haga el Ejecutivo, para que esa rebaja que haga a la Compañía pueda servir para subir a los trabajadores los salarios. Por los mismo, por mí, sin ser opuesto al alza de salarios, creo que contempla esto los dos problemas: el primero el alza de salarios; el segundo, que debe estar condicionado a que el Ejecutivo va a rebajar a la Compañía, porque si esta rebaja no se produce la Compañía no va a alzar los salarios. Creo que de manera indirecta por este otro camino, sin que tengamos que tomar en cuenta el proyecto anterior que se trataba de aprobar en esta Cámara, estamos viendo definitivamente el alza de salarios, por qué? Porque tenemos la base fija de las otras compañías y sobre esa misma base estamos dando el 20 o 40% de alza mayor todavía. Entonces, no se exacto que la Comisión de Salarios Mínimos va a fijar, el salario está ya fijado indirectamente con el salario o que están pagando las otras compañías y más este porcentaje, y es por esto sencillamente que yo no voy a poder estar por este concepto.

EL HONORABLE MIÑO CABEZAS:

como miembro de la Comisión que emitió un informe de minoría creo
del caso manifestar que nuestro punto de vista es el siguiente. Yo
si creo que asiste justicia a los trabajadores de Portovelo en cuanto
al señalamiento de una alza de salarios, corresponde, pues, a la
Legislatura atender, en cuanto fuere posible, aquella alza de sala-
rios. Pero frente a esto, tenemos ciertos criterios por los cuales
se determina que está la compañía en un peligro de determinar su ex-
plotación o el tratamiento de sus minas y aún la declaración de la
compañía de que está haciendo un negocio a pérdida. He creído del
caso en mi informe expresar que creía que era inapropiado al Congreso
Nacional en una cosa que no le correspondía, en las funciones es-
pecíficas de una entidad local que existe, como es la Comisión de
Salarios Mínimos, establecida por el Código de Trabajo, y que debía
ser ella la que prescribe e indique cuáles son los salarios, natural-
mente levantando en cuanto fuere posible al máximo los salarios de
los obreros. He venido, por otra parte, un acuerdo de la empresa con
los intereses de los trabajadores en general, los cuales nos ha ex-
presado el Honorable Colón Berrano que estaría perfectamente de ac-
uerdo la Compañía de hacer justicia a los obreros, siempre que se
le disminuya o que se le rebaje los impuestos en igual proporción.
Ese es el fondo al cual creo que estamos todos resueltos apoyar, pe-
ro en cuanto al artículo tal como está, creo que iríamos nosotros
no solamente a dar una norma elástica a la Comisión, sino que daría-
mos una norma fija, ya no haría falta sino la contabilización de lo
que daría el Congreso Nacional por medio de este proyecto, pues que
se ha establecido, como se ha dicho, perfectamente la paridad con
los salarios de otras explotaciones mineras y el aumento del porcen-
taje correspondiente está determinado claramente cuál es el salario
mínimo, lo que equivale a decir que nosotros estamos fijando un sa-
lario mínimo y creo que el Congreso Nacional no tiene toda la infor-
mación suficiente y sería obrar con mucha premura al aprobar este ar-
tículo. En consecuencia, yo no estaría por esta forma del artículo y

yo creería que suprimiendo este artículo podríamos entrar a discutir el fondo de la cuestión, que es el de ver si le damos al Ejecutivo la autorización para que rebaje los impuestos que percibe la compañía minera, y en cambio suba el salario de los obreros, que es a quienes queremos apoyar.

EL HONORABLE BORJA DEÍ, ALCAZAR:

Después de lo que se ha discutido he meditado un poquito y he sacado algunas conclusiones. Yo voy a apoyar totalmente el alza de salarios, que me parece justo. Encuentro que hay un riesgo yísimo peligro con el alza de salarios, que la compañía no gane y entonces abandona el país y deje a estos obreros para que busquen otro trabajo. Encuentro que si hay una explotación minera que no va a favorecer al país, porque el alza de salarios va a ir en perjuicio únicamente de las utilidades que percibe el país, si este impuesto va a pasar a poder de los obreros, los cuales están sacrificando sus vidas para que salga el oro al exterior sin siquiera beneficiar a la Compañía, mejor que se juegue una carta decisiva, que se eleve los salarios y que se prohíba al Ejecutivo trazar con la compañía en la rebaja del impuesto, porque esto no beneficia ni al país ni a los obreros ni a la Compañía; mejor es que no haya la explotación minera.

Se cierra el debate y se niega el artículo primero del proyecto.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Se ha negado el asunto que podríamos llamar remoto, Realmente, lo que más nos interesa a los Representantes oreenses por ahora, es el artículo en el que creo que felizmente todos estamos de acuerdo. De modo que rido que se lea inmediatamente suprimiendo los incisos siguientes, que ya no tendrían razón

de ser

En debate el artículo segundo, que dice: "Se dispone que é una

Comisión Técnica compuesta por un Ingeniero Geólogo, un Ingeniero Metalúrgico, un Experto Contable, previo el examen del caso, presenten al Ejecutivo, antes del mes de julio de 1949 un informe completo acerca de la capacidad de la mina y sus perspectivas para el futuro y del estado actual de sus negocios de la mentada Compañía; informe que a su vez será puesto en conocimiento del próximo Congreso Ordinario, con el objeto de que tenga un cabal fundamento para resolver acerca de la petición de rebaja de impuesto que la South American Development Company viene solicitando bajo la alegación de que está trabajando a pérdida. La Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo."

Se lee el artículo sustitutivo propuesto por el Honorable Colón Serrano, que dice: " Con el objeto de que la Legislatura ordinaria próxima tenga un cabal fundamento para resolver acerca de la petición de rebaja de impuestos que la South American Development Company viene solicitando bajo la alegación de que está trabajando a pérdida, se dispone que una Comisión Técnica compuesta de un Ingeniero Geólogo, un Ingeniero Metalúrgico, un Experto Contable debiendo agregarse a esta comisión un representante por el Concejo Cantonal de Zaruma y otro por el de Píscos, así lo desearan. Esta comisión presentará al Ejecutivo antes del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve un informe completo acerca de la capacidad de la mina y sus perspectivas para el futuro y del estado actual de los negocios de la mentada compañía, informe que a su vez será puesto en conocimiento del próximo Congreso Ordinario para la resolución de lo que estime más conveniente." El Honorable Serrano lo eleva a moción y pide se lo discuta como sustitutivo. La Honorable Cámara lo aprueba.

EL HONORABLE COLÓN SERRANO:

Es una indicación que en realidad sustituye completamente el artículo y que se encuadra totalmente al arreglo de que he hecho mención.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Dejo desde ahora constancia que voy a estar con el primer inciso pero no con el segundo. Me parece que es una cosa de mucho pensar que estando en la situación en que está el Fisco, todavía le vayamos a quitar para poder aumentar a los trabajadores. En resumen es el Estado el que va a aumentar los salarios de una compañía extranjera. Estoy rotundamente en contra del segundo inciso. Pido que se vote por incisos.

EL HONORABLE SAAD:

En principio, yo tampoco estoy de acuerdo con este criterio de que el Estado sea el que pague el aumento de salarios. Realmente se establece una situación anormal. Pero, desgraciadamente, las condiciones de este momento son éstas. No podemos determinar si realmente la Compañía está perdiendo o no; se nos amenza con que la compañía se va. En realidad de verdad, se declara eso por un criterio de defensa a la Compañía. Quizás deberíamos resolver que para evitarle que siga perdiendo se fuera, pero es el caso, que, en este momento, la única manera práctica de mejorar las condiciones de los trabajadores es aceptando la proposición como está, y voy a estar por los dos incisos, dejando constancia de que es una cuestión excepcional y que por esa razón admitimos ese criterio. Pero si pediría que la Comisión nos planteara, al mismo tiempo, un inciso nuevo por el cual llegáramos a establecer definitivamente la verdadera condición económica de esta compañía... Quisiera que el Honorable Colón Serrano nos informara al respecto.

EL HONORABLE CORDOVA:

Lo único que veo es que el porcentaje no guarda relación con el aumento que se dijo al principio. Yo considero que en esta forma va a afectar tremendamente al Fisco e incluso va a afectar a los Cóncejes.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

La moción sustitutiva está de acuerdo con esto. - La diferencia

al del 50%, que no la ha presentado en forma arbitraria. Aquí está planteado el total que va a significar este desembolso, o sea 1.525.800 anuales, y esta cantidad representa algo menos del 50% de los impuestos, o sea, de lo que actualmente está percibiendo el Fisco, con lo cual admite que se haga este aumento y todavía le queda una pequeña porción.

HONORABLE DE LA TORRE:

Precisamente, para poder votar en este asunto quise hacer esta observación que acaba de exponer el Honorable Córdova.

EL HONORABLE GUERRERO:

En realidad, los obreros de estas minas pueden estar ganando poco, porque en general el nivel de vida del país es pequeño, porque hay grandes grupos que tienen sueldo de hambre. De eso estoy convenido pero hago la observación de que este sobre el sistema ya establecido en el Código de Trabajo, en donde está consultada la manera como se estudiarán esas altas de salarios. Después de este caso tendremos múltiples medidas que no vamos a poder negar. Creo que sencillamente debemos hacer que cada empresa estudie esas condiciones y se haga el aumento correspondiente. Por esto yo estaría en contra de todos estos artículos, sin dejar de reconocer la justicia de esta gente.

EL HONORABLE VILLASQUEZ:

Yo insisto sobre mi pedido anterior de que se vote inciso por inciso, y, además, dejo constancia de que si se vota el artículo en su totalidad voy a tener la pena de votar en contra, pese a que se trata del mejoramiento de los obreros, por el que siempre estará.

EL HONORABLE SAAD:

Yo también considero que éste es un procedimiento un poco irregular, pero yo le planteo al señor Representante Coronel Guerrero el siguiente problema. El dice, apelamos al Código de Trabajo. Como Representante de los Trabajadores declaro que no tengo ningún inconveniente en esto. El procedimiento del Código de Trabajo es el conflicto

to colectivo, la petición de la huelga; no tenemos problema en este sentido. Son precisamente los trabajadores los que estamos tratando de evitar el conflicto social, y son los Representantes de las Industrias los que están provocando estos casos. Ese no es el procedimiento. Salario Mínimo es una cosa y el alza de salarios es otra. El procedimiento para el alza de salarios es el conflicto colectivo. Si la Cámara vota en contra de esta alza de salarios, se habrá pronunciado por la tesis que la ley indica de que nos vayamos al conflicto y entonces nosotros no respondemos de lo que ocurra. Se dice que el problema en sí mismo es general de los salarios bajos. Yo voy a citar algunas cifras; el salario promedio de los trabajadores en el subterráneo en Zaruma es de 11 sucres; el salario mínimo en Ancón, en condiciones superiores, es de 15,50 y con la última alza las concesiones de habitación, etc. son mucho más inferiores que las condiciones de Ancón. El salario mínimo en Ancón, con esas condiciones, viene a ser de 20 sucres, y el salario promedio en Zaruma está en 13, habiendo salarios hasta de 9 sucres en Zaruma. En consecuencia, no hacemos sino mejorar en pequeña proporción los salarios de los trabajadores de las minas de la South American. De todos modos, yo quiero dejar constancia de esta situación. Los Representantes de los Trabajadores y los hombres de izquierda en esta Cámara estamos buscando una solución armónica y los Representantes de las Industrias nos están lanzando por el camino del conflicto colectivo.

EL HONORABLE GUERRERO:

El derecho de huelga se lo reconocemos ampliamente los Liberales y es la ley de la República; es una garantía, pueden acudir a ella, hacer el pliego de peticiones y acudir a la huelga si nos les dan la razón. De modo que no nos debe asustar el derecho de huelga. Simplemente he querido que en cada industria se estudie la situación, se haga la huelga y los encargados de estudiar

Las condiciones de la empresa analizarán todas esas circunstancias y resolverán lo que sea de justicia.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Tengo aquí los jornales de la South American Development Company y quiero solamente -porque sería cansado leer todo el discrimin de los jornales- hacer mención a esto: de los jornales más altos que se pagan en la mina, hay tres obreros que ganan 15,75; 3 que ganan 17,75 y 1 que gana 20,25, que es el salario más alto. Los más bajos encontramos salarios hasta de 9 sucres y en otras partes en lo que no son propiamente minas hasta 7 y 7,50. Este es un salario verdaderamente miserable que no corresponde y todavía hay que tomar en cuenta, y esto lo sabe perfectamente el inteligente doctor Córdova, que podríamos concertar que el tiempo de vida de un trabajador de minas tal vez no llega a los 30 años, pues indefectiblemente se tuberculiza, la cantidad de tuberculosos que tenemos en esa zona es verdaderamente espantosa. Y cabe mencionar a este respecto que ha habido una dictadura que ha llegado a declarar que la enfermedad de la tuberculosis no es una enfermedad profesional producida en el trabajo de las minas, y es que siempre han habido defensores de estas cosas, que han impedido que se haga siquiera una mínima justicia a los trabajadores. Ojalá en este Congreso de 1948 no se cometa esta injusticia negando esta pequeña alza de salarios.

EL HONORABLE CORDOVA:

Respecto de lo que no se declara enfermedad profesional derivada del trabajo la cuestión de la tuberculosis, me parecería una profunda injusticia. Quiero citar un caso reciente: Hace pocos meses murió un herrador de calles y su viuda se presentó a la Municipalidad de Cuenca pidiendo que por favor se le dé 400 sucres; el concejal doctor Córdova y el señor doctor Corral, conservador, han hecho la moción en el Concejo Municipal de que no se acceda a esa solicitud porque esa solicitud es un renunciamiento que está prohibido en el Código de Trabajo, que ese hombre entro aeno al concejo municipal, y hemos man

dado a pagar la suma de 18 mil sueres a la viuda, sin que nos pidan porque no podíamos ver que una persona vida al favor de que se le dé 800 sueres. Eso hemos practicado en la Ilustre Municipalidad de Cuenca. De manera que este es un pleno derecho de los trabajadores que nadie los puede negar. En lo principal, rogaría que pase el artículo en total, porque si va a pasar - fraccionado, francamente, va a pasar con un concepto unilateral. Yo le temo a la huelga, y contrariamente a lo que acaba de manifestar el Honorable Guerrero, a esta huelga le temería, porque esa huelga sería el cierre de las minas y esto es fatídico para los trabajadores; de manera que es la única huelga que le tendría recelo dentro del punto de vista social, porque una gran cantidad de familias se quedarían sin nada. Por eso creo que debemos llevar este problema con sumo tino, con balance y realidad. Ver lo uno, ver lo otro. Me parece que aceptada la modificación por el Honorable Colón Serrano, debemos votar íntegramente, porque si se acepta lo uno y no se acepta lo otro haremos que la otra Cámara ni siquiera acepte el proyecto.

EL HONORABLE SAAD:

Felicito al Concejo de Cuenca por esta actitud correcta frente a los trabajadores; pero en las minas de Zaruma a la tuberculosis se le califica de silicosis y se niega las indemnizaciones. Que se compare los dos procedimientos: el correcto de la entidad de Cuenca, y el procedimiento que yo no me atrevo a calificar de una compañía que niega el derecho de los trabajadores.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR:

Apoyo lo propuesto por el Honorable Velásquez, con lo cual estoy íntegramente de acuerdo. Creo que se debe votar inciso por inciso y también votaré en contra del segundo inciso, porque vuelvo a razonar: si no se beneficia el país y es un perjuicio para los trabajadores, mejor que no exista la explotación si no

la beneficiosa a nadie.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Señor Presidente: Voy a aclarar con el derecho que tengo. Ha sido costumbre que cuando un artículo tiene muchos incisos se vota inciso por inciso, y porqué en esta vez se va a votar en total.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Cualquiera de los Señores Representantes puede decir que se vote por incisos y aún que se vote por partes; de manera que ruego a su Señoría acceder a la petición del Honorable Velásquez porque está dentro de lo parlamentario. Muy respetuosamente y con la debida consideración que tengo, lo que dije antes es que deberíamos votar en conjunto como una petición a la Cámara, pero no como una petición a la Honorable Presidencia.

La presidencia desea que se vote el artículo sustitutivo por incisos, y así se lo hace:.- Primer inciso, que dice: " Con el objeto de que la Legislatura Ordinaria próxima tenga un cabal fundamento para resolver acerca de la petición de rebaja de impuestos que la South American Development Company viene solicitando bajo la alegación de que está trabajando a pérdida, se dispone que una Comisión Técnica - compuesta de un Ingeniero Geólogo, un Ingeniero Metalúrgico, un Excmo. Contable debiendo agregarse a esta Comisión un representante por el Concejo Cantonal de Zaruma y otro por el de Píñas, si así lo deseara." - Aprobado.- Segundo inciso, que dice: " Esta Comisión presentará al Ejecutivo antes del mes de julio de mil novecientos cuarente y nueve un informe completo acerca de la capacidad de la mina y sus perspectivas para el futuro y del estado actual de los negocios de la mentada compañía, informe que a su vez será puesto en conocimiento del próximo Congreso Ordinario para la resolución de lo que estime más conveniente." - Aprobado.

EL HONORABLE VELASQUEZ:

Señor Presidente: Expresamente mi voto en contra.

EL HONORABLE SAAD:

Señor Presidente: Los Representantes Funcionales de los Trabajadores dejamos constancia de que votamos a favor únicamente para evitar dificultades y con un espíritu transaccional.

EL HONORABLE COLON SERRANO:

Señor Presidente: Hago más esas palabras.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR:

Señor Presidente: Quiero que conste mi voto en contra, porque al este impuesto apenas producía 2.300.000 sucres al año, rebajar 1.150.000 para que se tuberculicen 1.500 trabajadores no vale la pena que el estado perciba 1.150.000. Por eso voto en contra.

EL HONORABLE CORDOVA:

Señor Presidente: Hago la indicación de que no entre los representantes de los Municipios. Más bien van a dar dificultades en la situación de la empresa.

El Honorable Serrano acepta la supresión y se aprueba el inciso con la reforma anotada.

Luego se pone a debate el artículo tercero del proyecto, que dice:

"El presente Decreto empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial." Que se lo aprueba sin modificación.

Puestos a consideración, uno por uno, sus respectivos considerandos, que dicen: "Que es deber del Estado velar por la salud y conservación de los obreros ecuatorianos, procurándoles un mínimo indispensable de bienestar económico y moral, acorde con la dignidad humana; .- Que el trabajo a que están sometidos los obreros en las minas auríferas que se explotan en el Ecuador, es excepcionalmente agotador y los predispone a enfermedades graves, principalmente a la tuberculosis, que degenera la raza y acortan la existencia; .- Que es de justicia que tales obreros y señaladamente los que ejercen trabajos en el subsuelo, gocen un salario más conforme con lo penoso de sus tareas y con el costo actual de la vida, a objeto de que puedan subvenir mejor a sus necesidades y defender su salud." Se aprueban.

La presidencia de por terminada la presente sesión a las dos y diez.
p. m. y cita a nueva sesión para las tres p. m.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO

Manuel Sotomayor Luna

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE CAMARA
DEL SENADO



Dr. Rafael Galarza Arizaga.